

RESUELVE

Primero. Incorporar las plazas que a continuación se indican para su cobertura por el Concurso de Traslado convocado por Resolución de 29 de abril de 1996, publicada en BOJA núm. 42 de 11 de abril, que, por error, no aparecen relacionadas en el Anexo II, Relación de vacantes de Atención Primaria, de la misma:

Código: GR-4156.
Prov./Dist. sanit./Zona básica de salud: Granada. D.S. Costa: Z.B.S. Salobreña.
Núm. vacantes: 1.

Código: MA-7157.
Prov./Dist. sanit./Zona básica de salud: Málaga. D.S. Oeste-Litoral: Z.B.S. Puerta Blanca.
Núm. vacantes: 2.

Segundo. Ampliar el plazo de presentación de solicitudes por un período de 15 días hábiles, contados a

partir del día siguiente a la publicación en BOJA de la presente Resolución.

Tercero. Los participantes en el Concurso de Traslado que ya hubieran presentado solicitud conforme al plazo fijado en la Resolución de 29 de febrero de 1996, podrán retirarse o modificar su elección de plazas, si lo estiman conveniente, mediante nueva instancia que anulará completamente la precedente. De no presentar nueva solicitud, se entenderá que mantienen en todos sus términos la anterior.

Cuarto. Igualmente y de conformidad con lo establecido en la Base 4.1.6 de la Resolución de 29 de febrero de 1996, hasta tanto no se constituya oficialmente la Comisión de Valoración a que hace referencia la Base 5 de la citada Resolución, todos los participantes en el Concurso podrán retirarse o modificar el número y orden de las plazas.

Sevilla, 27 de junio de 1996.- El Director General de Gestión de Recursos, José de Haro Bailón.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 56/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96, interpuesto por doña María Veredas Romero Romero, doña Encarnación Guerrero López, doña Inmaculada Vizcaíno Alcaide, doña María de las Mercedes Pozo Camacho, doña Antonia Isabel López Rufián, doña María del Carmen Cabanillas Gallego, doña Lourdes María Requena Muñoz, y doña Carmen Saraza Cruz, contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 665/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 665/96 Secc. I, interpuesto por doña Encarnación Romero Pérez contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 665/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 850/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 850/96 Secc. I, interpuesto por doña Francisca Ruiz Martín contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 850/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 997/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 997/96 Secc. I, interpuesto por doña Josefa Nieto Díaz contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 997/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1025/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1025/96 Secc. I, interpuesto por don Andrés Márquez García contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1025/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1027/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1027/96 Secc. I, interpuesto por don José Antonio Navarro Rivas contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1027/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1031/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1031/96 Secc. I, interpuesto por doña Luisa Vázquez Romero contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1031/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1035/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1035/96 Secc. I, interpuesto por don Martín Pérez Calderón Fontán contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por el personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1035/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1046/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1046/96 Secc. I, interpuesto por don Emilio Colomina Cervantes contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por el personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1046/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1048/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1048/96 Secc. I, interpuesto por doña Isabel Tijeras Luque contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por el personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1048/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96 Secc. I, interpuesto por don Domingo Fernández Calasanz contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1050/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1050/96 Secc. I, interpuesto por doña María del Carmen Ruiz Góngora contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1050/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1052/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1052/96 Secc. I, interpuesto por doña Rita Palanco Villegas contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1052/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1053/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1053/96 Secc. I, interpuesto por doña Juana Gómez Beltrán contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1053/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1054/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1054/96 Secc. I, interpuesto por don Guillermo Barea Longobardo contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1054/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1055/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1055/96 Secc. I, interpuesto por doña María Auxiliadora Rueda Alarcón contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1055/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1057/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1057/96 Secc. I, interpuesto por doña Josefa Haro Madero contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1057/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1058/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1058/96 Secc. I, interpuesto por don Francisco Javier Rodríguez Colombo contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1058/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1059/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1059/96 Secc. I, interpuesto por doña Carmen Castañeda Serrano contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1059/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1060/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1060/96 Secc. I, interpuesto por don José Manuel Montero Cruz contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1060/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1063/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1063/96 Secc. I, interpuesto por doña Rosa Rodríguez González contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1063/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1064/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1064/96 Secc. I, interpuesto por doña Manuela Sola Doña contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1064/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1065/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1065/96 Secc. I, interpuesto por don Eloy Pérez Gallego contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1065/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de junio de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1066/96 Secc. I.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1066/96 Secc. I, interpuesto por doña Cecilia Cobo Quesada contra la Orden de 1 de marzo de 1996, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al Concurso de Acceso para la provisión de Plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1066/96 Secc. I.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 19 de junio de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de junio de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan los Cursos: Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico, Curso de Word 6.0 para Windows y Curso de Access 2.0 para Windows que, pertenecientes al Programa de Formación a Distancia del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional, se han previsto celebrar durante 1996. (BOJA núm. 77, de 6.7.96).

Publicada la Resolución antes mencionada en el BOJA núm. 77, de 6 de julio, y advertidos errores en la paginación de la misma, se publica de nuevo la citada Resolución. El Instituto Andaluz de Administración Pública convoca los Cursos: «Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico», «Curso de Word 6.0 para Windows» y «Curso de Access 2.0 para Windows», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional (CEMCI) de Granada, dentro de su Programa de Formación a Distancia, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Desarrollo de los Cursos: Estos Cursos se celebrarán en las siguientes fechas:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo, Nivel Básico: 14 de octubre al 29 de noviembre de 1996.

- Cursos de Word y Access: 15 de octubre al 2 de diciembre de 1996.

Segunda. Condiciones generales de admisión: Los Cursos estarán dirigidos al personal funcionario y laboral al servicio de las Entidades que integran la Administración Local de Andalucía.

Si el número de solicitudes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes presten servicios en la Junta de Andalucía y otras Administraciones y Entidades actuantes en el territorio de la Comunidad Autónoma y que lo hubieran solicitado.

Tercera. Criterios de selección: El número de asistentes será limitado, por lo que si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado.

2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago anticipado de los derechos de matrícula.

Cuarta. Solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes para participar en estos Cursos que se convocan

se extenderá desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta quince días antes del comienzo de los Cursos. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, Plaza Mariana Pineda, número 8. C.P. 18009 Granada, o presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Derechos de matrícula y expedición del certificado: Los solicitantes de cada uno de los Cursos deberán abonar, antes del comienzo de éstos, en el CEMCI en Granada, la cantidad de 20.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado correspondiente. Se podrá realizar el abono de los derechos de matrícula mediante giro postal o telegráfico, cheque nominativo o en metálico que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le será devuelto en el plazo máximo de quince días desde el inicio del curso de que se trate.

En el importe de la matrícula se incluye el material docente, la expedición del certificado y la asistencia a las sesiones presenciales y tutorías.

Para que se considere firme la inscripción, se deberán abonar los derechos de matrícula antes del día 1 de octubre de 1996.

Sexta. Estructura y metodología: Para la eficacia de la formación que se pretende impartir, se hace necesario un sistema fluido de intercambio de información entre alumno y tutor, jugando las tutorías un papel fundamental en esta modalidad de formación a distancia, sin perjuicio de la fijación de sesiones presenciales para el asesoramiento, orientación, motivación e intercambio de experiencias de los alumnos.

A. Sesiones presenciales. Los alumnos que participen en estos Cursos, asistirán a tres sesiones, en régimen presencial en la sede del CEMCI en Granada, que se impartirán por los tutores responsables del seguimiento y evaluación.

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: Sesión presencial inicial, el día 14 de octubre a las 17,00 horas; Sesión presencial intermedia, el día 8 de noviembre a las 17,00 horas; Sesión presencial de evaluación, el día 29 de noviembre a las 17,00 horas.

- Cursos de Word y Access: Sesión presencial inicial, el día 15 de octubre a las 17,00 horas; Sesión presencial intermedia, el día 4 de noviembre a las 17,00 horas; Sesión presencial de evaluación, el día 2 de diciembre a las 17,00 horas.

La asistencia a las sesiones inicial y de evaluación son obligatorias.

B. Tutorías. En la sesión presencial inicial los alumnos conocerán a su tutor o tutores, se indicarán los días y horas en que podrán dirigirles consultas y la forma y medios en que se deban efectuar dichas consultas.

C. Material de apoyo. En la sesión presencial inicial, se entregará a cada alumno un material de apoyo, que constituye el instrumento metodológico esencial del proceso de aprendizaje, compuesto por:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: Un manual con los contenidos del curso, un cuaderno de cuestionarios para la autoevaluación y otro de fichas de actividades prácticas. Los cuestionarios serán utilizados por los alumnos para verificar por sí mismos su nivel de aprendizaje. A la finalización del Curso, en la sesión presencial de evaluación, los alumnos presentarán a sus tutores el cuaderno de actividades prácticas.

- Cursos de Word y Access: Un manual con los contenidos del curso y programas (discos) para trabajos prácticos, para lo que los alumnos deberán poseer ordenador propio.

Séptima. Certificado de asistencia:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: Tendrán derecho a la expedición del Certificado de asistencia quienes, además de haber asistido, al menos, a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, hayan obtenido la calificación de apto en la corrección del cuaderno de prácticas. Este Certificado de Asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

- Cursos de Word y Access: Tendrán derecho a la expedición del Certificado de asistencia quienes, además de haber asistido, al menos, a las sesiones presenciales inicial y de evaluación, acrediten a sus tutores haber realizado los ejercicios prácticos propuestos. El Certificado de Asistencia equivaldrá al seguimiento de un curso de 30 horas lectivas.

En los tres cursos convocados tendrán derecho a la expedición del Certificado de Aprovechamiento quienes además de reunir los requisitos antes expuestos para cada curso, realicen una prueba de aptitud (de realización voluntaria) en la sesión presencial de evaluación, debiéndose obtener la calificación de apto. Este Certificado de Aprovechamiento equivaldrá al seguimiento de un curso de 40 horas lectivas.

Sevilla, 10 de julio de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO

I. Temática:

«Curso de Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico».

«Curso de Word 6.0 para Windows».

«Curso de Access 2.0 para Windows».

II. Objetivos:

1. Integrar los saberes adquiridos por la experiencia en el puesto de trabajo con conocimientos profesionales, teóricos y prácticos, para conseguir un perfeccionamiento continuo, desarrollo personal y profesional a la vez que dotando de eficacia y calidad la prestación de servicios.

2. Adecuar la capacitación a las múltiples exigencias al mundo del trabajo y a la dispersión geográfica de los potenciales actores de la formación.

3. Servir de alternativa formativa y de capacitación permanente para funcionarios y personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas que encuentren dificultades para realizar Cursos de tipo presencial favoreciendo la formación y desarrollo en el puesto de trabajo, actualizándose para el desempeño desde una perspectiva profesional de la actividad.

III. Destinatarios:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo: El curso está dirigido preferentemente al personal que presta sus servicios en la Administración Local perteneciente a la Escala de Administración Especial o a los grupos D y E de la Escala de Administración General o, simplemente, interesados en su promoción y desarrollo personal, que tenga dificultades para acudir a un Centro de formación o, en forma alternativa, prefiere el sistema de autoenseñanza.

- Cursos de Word y Access:

Los cursos están dirigidos al personal funcionario o laboral al servicio de la Administración Local que utilice el ordenador como herramienta de trabajo y cuya actividad requiera el uso de tratamientos informáticos aplicados o personal cuya eficacia dependa de la calidad de sus comunicaciones.

AVANCE DE PROGRAMA

Curso de Actos y Procedimiento Administrativo. Nivel Básico.

- El principio de legalidad en la actuación administrativa.
- La sumisión de la administración al derecho.
- Las clases de potestades administrativas.
- El principio de eficacia y la autotutela administrativa.
- Concepto, clases y elementos del acto administrativo.
- El silencio administrativo.
- La eficacia del acto administrativo.
- Validez del acto administrativo. La invalidez, la nulidad y anulabilidad.
- Ejecución de los actos administrativos.
- Concepto y clases de procedimiento administrativo.
- Principios del procedimiento administrativo.
- Los interesados en el procedimiento.
- La estructura del procedimiento administrativo.
- Los recursos administrativos y la revisión de oficio.

Curso de Word 6.0 para Windows.

- Introducción al Word.
- Presentación y archivo de documentos.
- Desplazarse por el documento.
- Modificación del texto.
- Márgenes de página.
- Formato de línea y párrafo.
- Sangrías.
- Impresión de documentos. Ayuda formatos de página.
- Encabezados, notas y pies señalizadores, hipertexto y tipografía.
- Sumario, comentarios y estilos.
- Informes y etiquetas.
- Herramientas de escritura.
- Esquemas, columnas y tablas.
- Gráficos, diagramas y ecuaciones.
- Funciones avanzadas.

Curso de Access 2.0 para Windows.

- Introducción a la teoría de bases de datos.
- Diseño de bases de datos.
- Tablas.
- Introducción de datos.
- Indexación y ordenación.
- Grupos de registros.
- Consultas.
- Consultas multitable.
- Fichas.
- Introducción de controles.
- Vinculación de datos.
- Generador de expresiones.
- Informes y etiquetas.
- Utilidades.

«CURSOS DE FORMACION A DISTANCIA»

Granada, octubre a diciembre de 1996

- Apellidos y nombre
- DNI núm.
- Domicilio
- Población C.P.
- Teléfono
- Corporación
- Vinculación con la misma
- Puesto de Trabajo que desempeña
- Grupo
- Cursos en que se matricula:

- Curso de Actos y Procedimiento Administrativo.
- Curso de Word 6.0 para Windows.
- Curso de Access 2.0 para Windows.

Derechos de inscripción: 20.000 ptas. (por cada curso)
 Forma de Pago:

- En metálico en el CEMCI.
- Giro postal núm.: Fecha:
- Cheque Nominativo-Banco:
 Núm.: Fecha:

Con la firma abajo inserta, otorgo la autorización al CEMCI para el registro informático de los datos personales que, mediante la presente solicitud, se aportan.

En a de de 1996.

(Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional.
 Granada.
 (Rogamos cumplimenten, en mayúscula, todos los datos)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la reducción de precios de determinados bienes homologados incluidos en el vigente Catálogo de Microordenadores y Periféricos.

Habiéndose solicitado por la empresa Sadiel Soluciones, A.I.E., la reducción de precios de algunos de sus productos homologados, y teniendo en cuenta que:

1. La reducción de precios está prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el correspondiente concurso de determinación de tipo.
2. Ha sido informada favorablemente por el Departamento de Homologación y Asistencia Técnica.
3. La reducción de precios solicitada ha sido autorizada mediante Resolución de la Consejera de Economía y Hacienda de fecha 23 de mayo de 1996.

Esta Dirección General de Patrimonio hace público para general conocimiento, la reducción de precios solicitada por la empresa indicada de los bienes homologados que, en Anexo, se relacionan.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

ANEXO

M. Prop.: 810.012.
 Marca: OKI.
 Modelo: CL-400-W.
 Ptas. sin instalación (Antiguo): 67.860.
 Ptas. con instalación (Antiguo): 71.340.
 M. Prop.: 810.013.
 Marca: OKI.
 Modelo: CL-600-EX.
 Ptas. sin instalación (Antiguo): 96.544.
 Ptas. con instalación (Antiguo): 100.024.

M. Prop.: 810.012.
 Marca: OKI.
 Modelo: CL-400-W.
 Ptas. sin instalación (Nuevo): 57.860.
 Ptas. con instalación (Nuevo): 61.340.
 M. Prop.: 810.013.
 Marca: OKI.
 Modelo: CL-600-EX.
 Ptas. sin instalación (Nuevo): 88.624.
 Ptas. con instalación (Nuevo): 92.104.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de atención a la Comunidad Gitana Andaluza, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 1.1.º de la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23 de 17 de febrero) por la que se convocan y regulan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esta Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de atención a la comunidad gitana andaluza, concedidas al amparo de la Orden que se cita, a las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionados en el anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades, servicios y mantenimiento en él reflejados.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ANEXO

Entidad	Concepto	Concedido
Asociación Gitana Amaya	Formación Ocupacional para la Mujer Gitana	300.000 ptas.
Asociación Gitana Amaya	Fomento de la Cultura Gitana	150.000 ptas.
Asociación Gitana Villela Or Gao Calo	Mantenimiento	300.000 ptas.
Asociación Gitana Villela Or Gao Calo	Distintos pero Iguales, Iguales pero Distintos	1.150.000 ptas.
Asociación Juvenil Gitana «Villela Or Chavorro»	Mantenimiento	82.500 ptas.
Asociación Juvenil Gitana «Villela Or Chavorro»	Hoy es el Mañana	150.000 ptas.
Asociación Pralipe Romaní	Mantenimiento	225.000 ptas.
Asociación Pralipe Romaní	Actividades extra Escolares	440.000 ptas.
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	Mantenimiento	650.000 ptas.
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad	Seguimiento Escolar y Apoyo Social	740.000 ptas.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de grupos con graves problemas sociales, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 7.3 en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales (BOJA núm. 23), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1996, esta

Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Grupos con Graves Problemas Sociales, concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye para la realización de programas, actividades y servicios y mantenimiento de Centros de Día y Residencias.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

A N E X O

GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES - PROGRAMAS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
ASOC. BARTOLOMÉ GARELLI	TALLER DE APRENDIZAJE DE OFICIOS BÁSICOS	900.000 PTAS.
ASOC. ESPONDILITIS ANQUILOSANTE SEVILLANA	PREV. Y REHAB. DEL AFECTADO DE ESPONDILITIS ANQUILOSANTE	500.000 PTAS.
ASOC. ESP. DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	INTERV. EN CRISIS GRAVES Y/O URGENTES, PSÍQ., PSICOS.O MORALES	500.000 PTAS.
A.S.E.J.E.R.	INTERV., TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN DEL JUGADOR PATOLÓGICO	900.000 PTAS.
FED. PROV. DE AA.VV. "UNIDAD"	PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE LA MUJER	250.000 PTAS.
DESPACHO SOCIAL CÁRITAS PARROQUIAL	PROGRAMA DE REINSECCIÓN LABORAL A EX-RECLUSOS	650.000 PTAS.
A.F.A.R.	ATENCIÓN A FAM. DE RECLUSOS Y OTROS COLECTIVOS EN SIT. DE NEC.	900.000 PTAS.

GRUPOS CON GRAVES PROBLEMAS SOCIALES - MANTENIMIENTO DE CENTROS DE DÍA Y RESIDENCIAS

ENTIDAD	PROYECTO	IMPORTE
ASOC.VOLUNT.SOC. ECUMÉNICO "CRISTO VIVE"	CENTRO DE ACOGIDA	644.426 PTAS.
HIJAS DE LA CARIDAD	COCINA ECONÓMICA NTRA. SEÑORA DEL ROSARIO	2.900.000 PTAS.
HIJAS DE LA CARIDAD	COMEDOR SAN VICENTE DE PAUL	4.800.000 PTAS.
PROYECTO MIGUEL DE MAÑARA	CENTRO DE DÍA	900.000 PTAS.
PROYECTO MIGUEL DE MAÑARA	CENTRO DE ACOGIDA	1.900.000 PTAS.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes, al amparo de la Orden que se cita.

Entidad: Asoc. Juvenil La Lucha.
 Proyecto: Jornadas y Cursos.
 Importe: 150.000 ptas.

De conformidad con el art. 7.3 en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, (BOJA núm. 23), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Zonas con Especial Problemática Social (II Parte), concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicios, mantenimiento o adquisición de equipamiento en él reflejados.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 7.3 en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, (BOJA núm. 23), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes, concedidas al amparo de la citada Orden, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los proyectos y actividades en él reflejados.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

A N E X O

Entidad: Asoc. de Vecinos Tres Arcos.
 Proyecto: Programa y Actividades Lúdico-Formativas.
 Importe: 500.000 ptas.

Entidad: Asoc. Juvenil La Unión del Castillo.
 Proyecto: Animación Socio-Cultural.
 Importe: 250.000 ptas.

Entidad: Asoc. de Mujeres por la Igualdad del Distrito Este.
 Proyecto: Promoción Social Mujeres, Curso de Formación.
 Importe: 300.000 ptas.

A N E X O

Entidad: Asoc. Amistad con el Pueblo Saharaui.
 Proyecto: Vacaciones en Paz.
 Importe: 1.000.000 ptas.

Entidad: Fed. Prov. de AA.VV. «Unidad».
 Proyecto: Integración Social del Inmigrante.
 Importe: 750.000 ptas.

Entidad: Sevilla Acoge.
 Proyecto: Programa de Integración Social de Familias de Inmigrantes.
 Importe: 5.450.000 ptas.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de Inmigrantes, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 7.3 en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, (BOJA núm. 23), por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales relativos al ámbito competencial de esa Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Inmigrantes, concedidas al amparo de la citada Orden, a las Corporaciones Locales relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de los proyectos y actividades en él reflejados.

Sevilla, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

A N E X O

Entidad: Ayuntamiento de El Cuervo.

Proyecto: Promoción de Participación Social y Asociacionismo de Inmigrantes.

Importe: 1.000.000 ptas.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención de la Comunidad Gitana Andaluza a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

ACTIVIDADES

Entidad	Importe
Asoc. Gitana Romano Drom	1.120.000 ptas.
Asoc. Upre Chavorro Kaló	300.000 ptas.
Cáritas Diocesana de Huelva	1.000.000 ptas.
Asoc. Romaní Río Piedras	750.000 ptas.
Asoc. Gitana Mestepén	750.000 ptas.

EQUIPAMIENTO

Asoc. Romaní Río Piedras	42.900 ptas.
Asoc. Gitana Mestepén	135.130 ptas.
Asoc. Upre Chavorro Kaló	41.970 ptas.

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales para la atención de Zonas de Especial Problemática Social.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito

competencial de la Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención de Zonas de Especial Problemática Social a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Importe
Cáritas Diocesana de Huelva	2.000.000
Asoc. Agua Viva	1.400.000
Asoc. de mujeres «La Alegría»	350.000
Asoc. Deportiva Las Colonias	400.000
APA Colegio Público Príncipe de España	500.000
APA Colegio Público Príncipe de España	300.000
APA Colegio Público Giner de los Ríos	100.000
Asoc. Vecinos Cardeñas-Las Salinas	400.000
Asoc. Vecinos Marismas del Odiel	400.000
Asoc. Tierra Nueva	1.700.000
Asoc. Vecinos Santa Cruz	300.000
Asoc. Vecinos Virgen de Belén	35.000
Asoc. Vecinos Virgen de Belén	265.000
Asoc. Vecinos Virgen de Belén	200.000
Religiosas Sagrado Corazón	1.600.000
Religiosas Sagrado Corazón	550.000

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas en materia de asuntos sociales para la atención de Grupos con Graves Problemas Sociales.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención de Grupos con Graves Problemas Sociales.

Entidad	Importe
AONUJER	2.000.000
Cruz Roja Asamblea Prov. de Huelva	2.000.000
Teléfono de la Esperanza	1.800.000
Asoc. Agua Viva	850.000
Cáritas Diocesana de Huelva	1.000.000
Cáritas Diocesana de Huelva	1.500.000
Comité Ciudadano Antisida de Huelva	600.000
Asoc. Asistencial Siloé	1.700.000
Centro Oasis Adoratrices	850.000
Asoc. Tierra Nueva	2.000.000
Cruz Roja Asamblea Prov. de Huelva	850.000
Religiosas Sagrado Corazón	2.850.000
Ayuntamiento de Almonte	400.000
Ayuntamiento de Lepe	600.000

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 25 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se publica la concesión de ayudas públicas para la atención de Inmigrantes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito

competencial de la Consejería para el año 1996, esta Delegación Provincial ha resuelto conceder las ayudas económicas que a continuación se relacionan para la atención de Inmigrantes a Asociaciones y/o Entidades sin ánimo de lucro.

Entidad	Importe
Huelva Acoge	2.825.000 ptas.
Asoc. Shaltish	300.000 ptas.
Asoc. Shaltish	175.000 ptas.
Asoc. España con Acnur en Huelva	350.000 ptas.
Asoc. Ebano	750.000 ptas.

Huelva, 25 de junio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, mediante la que se hace pública la transferencia de fondos correspondientes al ejercicio de 1995 al Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de los servicios sociales comunitarios.

El Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establece la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en su D. Adicional 1.º que, con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los SSCC en la Comunidad Autónoma Andaluza, por la Consejería de Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Trabajo e Industria, Decreto 132/96) se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.5 de la Ley 9/93 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto sobre prórroga del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1995, procede hacer pública la segunda transferencia de las aportaciones Autonómica y Estatal al Ayuntamiento de Huelva por importe de 33.827.364 ptas.

Huelva, 26 de junio de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 26 de junio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de zonas de especial problemática social al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 11 de la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria (BOJA núm. 23) por la que se regulan y convocan las Ayudas en materia de asuntos sociales, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Zonas de Especial Problemática Social (Parte I), concedidas al amparo de la Orden que se cita, a las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicios, mantenimiento o adquisición de equipamiento, en él reflejados.

Sevilla, 26 de junio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

ZONAS DE ESPECIAL PROBLEMÁTICA SOCIAL (PARTE I)

ENTIDAD	PROGRAMA	IMPORTE
A.C.C.Esqueleto	Activ.Socio-Cultu.	200.000.-
A.C.C.Esqueleto	Curso Guitarra Fla.	100.000.-
A.Veci.Murillo	Prog.Ocup.Jov-Niños zonas alto riesgo	400.000.-
As.Ve.Tierra Sur	Cur.Soco.Salvamento	500.000.-
As.Ve.Tierra Sur	Pro.Part.Ciudadana	400.000.-
As.Entre Ami.Sevi	Conduce con carnet	600.000.-
As.Familiar Oliva	Preven.y Dinami.de Partic. de Z.E.P.S.	200.000.-
As.Juv.Jóvenes por el Empleo Sevilla	Foro de Debate	300.000.-
As.Juv.Jóvenes por el Empleo Sevilla	Proy.Dinamizacion Movim.Asociativos	300.000.-
As.Emp.a Renacer	Proy.Integ.3ª Edad	800.000.-
C.Cult.Cuarentones	Activ.Socio-Cult.	100.000.-
Liga Sevillana	C.Juve.Orien.Salud Sexu.para jóvenes	488.894.-

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de zonas de especial problemática social al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el art. 11 de la Orden de 22 de enero de 1996, de la Consejería de Trabajo e Industria (BOJA núm. 23) por la que se regulan y convocan las ayudas en materia de asuntos sociales, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las ayudas en materia de Zonas de Especial Problemática Social (Parte III), concedidas al amparo de la Orden que se cita, a las entidades privadas sin ánimo de lucro relacionadas en el Anexo que se incluye, para la realización de programas, actividades y servicios, mantenimiento o adquisición de equipamiento, en él reflejados.

Sevilla, 1 de julio de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

Zonas de especial problemática social (Parte III).

Entidad: AA.VV. «La Primera».
Programa: Dinamización Social.
Importe: 500.000.

Entidad: Asoc. Mujeres Blanca de los Ríos.
Programa: Integración para las mujeres y familia.
Importe: 300.000.

Entidad: As. Cent. Cult. El Esqueleto.
Programa: Atención al Lactante.
Importe: 5.000.000.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de junio de 1996, por la que se anula la modificación del Plan Parcial (P.P.-2) sector Divina Pastora, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán el 5 de diciembre de 1995.

EXPTE.: 1.273/96

Examinado el recurso ordinario interpuesto por don José Lozano Portillo y don Agustín Serrano Moya, ambos del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, contra el Acuerdo del Pleno del citado Ayuntamiento de 5 de diciembre de 1995, por el que se aprobaba definitivamente el Modificado del Plan Parcial (P.P.-2), Sector «Divina Pastora», resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. El Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán, con fecha 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar definitivamente la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento en el Sector «Divina Pastora».

En el mismo Pleno Municipal se procedió, también, a aprobar definitivamente el Modificado del Plan Parcial (P.P.-2) «Divina Pastora», objeto del presente recurso ordinario.

Segundo. Del recurso se dio traslado a los interesados, de conformidad con la legislación vigente, habiéndose emitido escrito de alegaciones que constan en el expediente.

Tercero. Con fecha 7 de mayo de 1996, con ocasión de los recursos ordinarios interpuestos por los ahora recurrentes y por don Pedro Pablo Gómez Barañano, Presidente de la Demarcación de Sevilla del Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán por el que se aprobaba definitivamente la denominada Modificación de las Normas Subsidiarias de planeamiento en el Sector «Divina Pastora» por esta Consejería se resolvió estimar los expresados recursos y, en consecuencia, anular la aprobación definitiva del citado instrumento de planeamiento general, por suponer una invasión de las competencias atribuidas a la Administración Autonómica y ser constitutiva de infracción urbanística.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. A la vista de lo actuado se aprecian la concurrencia de los requisitos formales y sustanciales que posibilitan la viabilidad jurídica de la acción que se ejercita.

Segundo. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, en relación con el art. 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. El art. 83 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, dispone que los Planes Parciales de ordenación tienen por objetivo, en el suelo clasificado como urbanizable programado o en el apto para urbanizar, desarrollar, mediante la ordenación detallada de una parte de su ámbito territorial, el Plan General o las Normas Subsidiarias del Planeamiento, respectivamente. Asimismo, señala el citado artículo que no podrán redactarse Planes Parciales sin que, previa o simultáneamente, pero en un expediente separado, se haya aprobado definitivamente, el Plan General o Normas Subsidiarias del planeamiento y, en ningún caso, podrá modificar las determinaciones de unos y otras.

La Modificación del Plan Parcial, objeto del presente recurso, tiene por finalidad establecer la ordenación pormenorizada del Sector «Divina Pastora», desarrollando las determinaciones introducidas por la Modificación de las Normas Subsidiarias, anteriormente anulada por esta Consejería.

En consecuencia, la Modificación del Plan Parcial (P.P.-2) en la actualidad carece de virtualidad al haber sido anulado el planeamiento general que le sirve de soporte y al que pretende desarrollar pormenorizadamente.

Es obligado concluir que la Modificación del Plan Parcial en cuestión, al igual que la Modificación de las Normas Subsidiarias, supone una invasión de las competencias atribuidas a esta Administración por el ordenamiento jurídico y una infracción urbanística.

En base a todo lo expuesto y en uso de las competencias que tengo atribuidas por el art. 28.3 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el art. 27.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SE RESUELVE

Estimar el recurso reseñado en el encabezamiento de la presente Resolución y, en consecuencia, anular el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán de 5 de abril de 1995, por el que se aprobaba definitivamente la Modificación del Plan Parcial (P.P.-2) «Divina Pastora».

Notifíquese la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su general conocimiento, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde la publicación o notificación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de junio de 1996.

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 16 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Bovino denominada Valeme, que comprende el municipio de Dos Hermanas (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Bovino denominada «Valeme», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en el término municipal de Dos Hermanas (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA

núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 16 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 16 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Ovino y Caprino denominada Segureño, que comprende los municipios de Huéscar y Puebla de Don Fabrique (Granada).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Ovino y Caprino denominada «Segureño», para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, situada en los términos municipales de Huéscar y Puebla de Don Fabrique (Granada).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, Decreto 187/1993, de 21 de diciembre (BOJA núm. 19, de 17.2.94), y Orden de 10 de mayo de 1994, que desarrolla el Decreto anteriormente citado (BOJA núm. 86, de 10.6.94), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 27 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

Sevilla, 27 de mayo de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

RESOLUCION de 10 de junio de 1996, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada San Rafael, que comprende los términos municipales de Aguadulce, Estepa, Lora de Estepa y Pedrera (Sevilla).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino, para que le fuese concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la por ellos constituida, que comprende los términos municipales de Aguadulce, Estepa, Lora de Estepa y Pedrera (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas procedentes, de conformidad con la legislación vigente, Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a concederle con fecha 10 de junio del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo previsto sobre concesión de calificaciones sanitarias en la citada Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 10 de junio de 1996.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de Resonancia Nuclear Magnética.

La necesidad de adaptar los contratos a la normativa vigente de contratación administrativa constituida fundamentalmente por la Ley 13/1995, de 18 de julio, de Contratos de las Administraciones Públicas unida a la conveniencia de homogeneizar el conjunto de normas de ejecución de los conciertos vigentes en el ámbito organizativo del Servicio Andaluz de Salud, hacen conveniente la elaboración de modelos tipo de pliegos particulares de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 50.3 de la citada Ley 13/1995.

Con esa finalidad y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia.

R E S U E L V O

Primero: Aprobar los Pliegos tipo de Cláusulas de Explotación y de Prescripciones Técnicas que figuran en el Anexo, para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Resonancia Nuclear Magnética mediante concierto.

Segundo: Los contratos para la prestación del servicio de Resonancia Nuclear Magnética se celebrarán a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución de acuerdo con las condiciones que se establecen en este Pliego.

Tercero: Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones que fueran necesarias para la completa ejecución de esta norma.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION, PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

- 1. Naturaleza y objeto del contrato.
 - 1.1. El presente contrato, de naturaleza administrativa, tiene por objeto la gestión del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética bajo la modalidad de concierto, con

destino a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio y para el ámbito geográfico de

1.2. La gestión del servicio se ajustará a lo previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y demás disposiciones de desarrollo. Serán aplicables igualmente las disposiciones especiales del servicio concertado, en particular la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.2. El presente pliego, el de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas de explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por órgano administrativo competente, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

2.4. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo el Servicio Andaluz de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto de licitación del presente contrato es de (.....) para la totalidad del servicio, en el ámbito anteriormente definido y para el período de vigencia previsto. Este se contempla en la aplicación presupuestaria

3.2. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración contratante de la ejecución del contrato.

3.3. A todos los efectos, se entenderá que las proposiciones presentadas incluyen, no sólo el precio del servicio, sino también cualquier clase de impuestos y gravámenes que fueran aplicables y, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el art. 25 del Real Decreto 1624/1992 de 29 de diciembre.

3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

4. Tarifas.

4.1. Se establecen las siguientes tarifas máximas (Orden de la Consejería de Salud de 9 de mayo de 1995):

- Por estudio simple (con o sin contraste) 35.000 ptas.
- Por estudio doble (con o sin contraste) 50.000 ptas.

De acuerdo con la siguiente distribución por tramos, según el número de estudios anuales realizados:

- Estudios simples (con o sin contraste).
Los primeros 1.510 Estudios (tarifa máxima-t. máx.).
De 1.511 a 1.594 Estudios (5% menos de la t. máx.).
De 1.595 a 1.678 Estudios (7% menos de la t. máx.).

De 1.678 estudios en adelante (9% menos de la t. máx.)

- Estudios dobles (con o sin contraste).

- Los primeros 106 Estudios (tarifa máxima-t. máx.).
- De 107 a 111 Estudios (5% menos de la t. máx.).
- De 112 a 117 Estudios (7% menos de la t. máx.).
- De 117 estudios en adelante (9% menos de la t. máx.).

Las tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquier otro gravamen o carga que pudieran ser aplicables al desarrollo del servicio.

5. Revisión de precios.

5.1. Los precios de contratación de este servicio podrán ser objeto de revisión de conformidad con el art. 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

5.2. La revisión se efectuará en los términos y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que los nuevos precios puedan en ningún caso superar la tarifa máxima que se establezca.

6. Plazos.

6.1. El período de vigencia del contrato será de un año a partir del día siguiente al de su formalización.

6.2. El plazo podrá prorrogarse de forma expresa, en las condiciones previstas en la legislación de contratación administrativa, sin que, en ningún caso la duración del concierto pueda exceder de ocho años, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 205 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6.3. Vencido el período de vigencia del contrato, o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar con la prestación del servicio, por razones de interés público, hasta la celebración de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de licitación será abierto, y la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por un importe del 2% del presupuesto de licitación de cada lote al que se concurre.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tengan reconocida la excepción por disposición legal del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, para las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, las garantías, tanto provisionales como definitivas, gozarán de una reducción del veinticinco por ciento.

8.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y

Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original que habrá de contener diligencia de bastateo efectuada por letrados de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La garantía constituida mediante aval o seguro de caución se constituirá ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. No obstante se admitirán transitoriamente las garantías constituidas en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda durante el plazo señalado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV, y V del Real Decreto 390/1996 y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.3. La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto a los que resulten adjudicatarios, a quienes será retenida hasta la formalización del contrato, momento en el que será sustituida por la garantía definitiva.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar en mano, en el Registro General del Organo de Contratación, con domicilio en, tres sobres cerrados identificados con las firmas A, B y C, con el contenido que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos:

- Contratación a la que se concurre.
- Denominación y dirección de la empresa ofertante.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante telegrama o fax dirigido al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones que se reciban con posterioridad a los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

9.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

10. Documentación exigida.

10.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Proposición Económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se presentará escrita a máquina, en el modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquéllas que contengan enmiendas, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Organo de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo hubiera hecho individualmente. La infracción de esta norma determinará la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

Sobre B: Capacidad para contratar.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la inclusión de contenidos referentes a la oferta económica de la entidad, podrán ser, por sí solas, causas de exclusión de la licitación.

Contendrá única y exclusivamente los documentos que se relacionan a continuación, que habrán de presentarse originales o en copia legalizada notarialmente, a excepción de aquéllos que garanticen la constitución de la garantía, que deberán ser en todo caso originales.

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

- Si se trata de persona física, copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.

- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia legalizada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, se indicará el nombre, circunstancias y la participación que corresponda a cada uno de los empresarios miembros, debiendo acreditarse la personalidad y capacidad de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona física o jurídica que, durante la vigencia del contrato asumirá la plena representación de todos frente a la Administración contratante.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los poderes deberán contener diligencia de bastateo suscrita por un letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Copia legitimada del DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción

dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/96 de 15 de enero (BOE núm. 15, de 17 de enero).

Esta declaración se otorgará por el firmante de la proposición (conforme al modelo que figura en el Anexo II) ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Podrá otorgarse asimismo ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

e) Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la Cláusula 8.ª del presente Pliego.

f) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada mediante informe de instituciones financieras.

g) Documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

- En relación con las obligaciones tributarias: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Certificación administrativa emitida por el órgano competente, acreditativa de las circunstancias señaladas en art. 7.1 del Real Decreto 390/1996.

- En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar los correspondientes certificados por las empresas adjudicatarias. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los arts. 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el art. 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

h) Póliza del seguro de responsabilidad civil acompañada del último recibo pagado.

i) Autorización Administrativa Sanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con el Decreto 16/1994 de 25 de enero de la Consejería de Salud (BOJA de 5 de febrero), por el que se regula la autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

Los licitadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta las siguientes especialidades:

a) Para acreditar la capacidad de obrar será suficiente: Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.

En el caso de entidades de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

c) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Sobre C: Solvencia Técnica o Profesional.

Contendrá los documentos en que se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, sus Anexos y, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Centro deberá presentar copias legalizadas notarialmente de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Administración local o colegio profesional que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección civil en instalaciones públicas.

Deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Mesa de contratación.

11.1. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará, favorable o desfavorablemente, la documentación contenida en el sobre B, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

11.2. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas.

11.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este

momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres A que contienen las proposiciones económicas de todos los licitadores, y lecturas de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión.

11.4. El Secretario de la Mesa levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen planteado reclamaciones o quejas.

12. Criterios de adjudicación.

12.1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

Máximo de puntos posibles: 100	Ponderación.
1. Precios (< Tarifas máximas establecidas) hasta el	45%
2. Especificaciones Técnicas. (Tipo y año de fabricación) hasta el	20%
3. Funcionamiento del Centro hasta el	15%
Hasta 5% Oferta de urgencias fuera del horario laboral. Hasta 5% Tiempo de consultas > mínimos establecidos. Hasta 5% Plazos de presentación de resultados < máximos establecidos.	
4. Capacidad de absorción de la demanda hasta el	10%
Se puntuará por orden decreciente la mayor capacidad de asumir la demanda en el ámbito del contrato, siendo la puntuación máxima para la capacidad más alta ofertada.	
5. Programas de control de calidad hasta el	10%

12.2. Una vez evaluadas las ofertas, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior, la adjudicación recaerá en todas aquellas empresas que reúnan los requisitos establecidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con el máximo para cada una de las provincias que se establece en el anexo núm. III. Este anexo podrá ser modificado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, cuando la demanda asistencial así lo requiera.

12.3. La Mesa presentará al órgano de contratación las proposiciones, el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá la ponderación de los criterios previstos en los apartados precedentes.

13. Adjudicación del concurso.

13.1. Las empresas adjudicatarias se clasificarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida utilizando los criterios de ponderación establecidos en el punto núm. 12 de este Pliego, correspondiendo a cada una de ellas el porcentaje del total de licitación que resulte de aplicar la siguiente tabla:

- Núm. de adjudicatarios: 5.
- 1.º 30%
 - 2.º 25%
 - 3.º 20%
 - 4.º 15%
 - 5.º 10%

- Núm. de adjudicatarios: 4.
- 1.º 35%
 - 2.º 30%
 - 3.º 20%
 - 4.º 15%

- Núm. de adjudicatarios: 3.
- 1.º 45%
 - 2.º 30%
 - 3.º 25%

- Núm. de adjudicatarios: 2.
- 1.º 60%
 - 2.º 40%

- Núm. de adjudicatarios: 1.
- 1.º 100%

La anterior distribución de porcentajes resultará modificada en el caso de que dos o más de las empresas adjudicatarias hubieran obtenido la misma puntuación después de aplicar los criterios de ponderación de la cláusula anterior. En este caso, los porcentajes correspondientes a los ordinales en que se sitúen las proposiciones con la misma puntuación se sumarán y se dividirán entre el número de las empresas implicadas, de forma que cada una obtenga un porcentaje igual del total de licitación.

13.2. El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato en las condiciones previstas, o declarar desierto el concurso.

13.3. La adjudicación del contrato no confiere el carácter de exclusividad para la prestación del servicio.

13.4. La Resolución de adjudicación deberá ser motivada con referencia a los criterios que figuran en el presente Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

13.5. La Resolución de adjudicación deberá publicarse en el BOJA, sin que hasta ese momento pueda surtir efectos frente a terceros, y será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo determinado en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 15 días hábiles, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe del 4% del precio del contrato, a disposición del Organismo contratante, mediante alguna de las opciones siguientes:

1. En metálico o en valores públicos o privados avalados en la forma establecida en la normativa aplicable, que se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda. Los valores deberán reunir las características indicadas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996.

2. Mediante aval prestado en las condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996 por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados para operar en España, y constituido en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, debiendo entregarse la póliza en los establecimientos señalados en el apartado 1.

Estarán exceptuados del requisito de constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las sociedades cooperativas andaluzas gozarán de una reducción del 25% en el importe de la garantía definitiva de conformidad con el art. 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo de Cooperativas Andaluzas.

b) Escritura Pública de agrupación temporal de empresas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

c) Declaración responsable efectuada por quien formula la oferta ante una autoridad judicial, notario u organismo profesional cualificado en el sentido de que el personal afecto a la empresa y al servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni en la incompatibilidad prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

14.2. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para concertar.

15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato se formalizará mediante documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

15.2. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar de acuerdo con la Ley 13/1995 y previo trámite de audiencia al interesado la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración, procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas Generales.

16.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se actuará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.2. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como establecimiento sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado, o puedan dictar en el futuro sobre la materia las Autoridades Sanitarias.

16.3. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

16.4. El centro garantizará para los pacientes que el Servicio Andaluz derive, la igualdad en la atención de todos, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos.

16.5. Los gastos y gravámenes derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán de cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.6. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.7. Obligaciones del adjudicatario.

El contratista quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo con las condiciones pactadas en el contrato vigente.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones necesarias, sin perjuicio de los poderes de policía que conservará la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo y ejecución del servicio. Quedan exceptuados los casos en que, tales perjuicios, hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración.

4. Cesar en la prestación del Servicio una vez consumido el presupuesto del contrato para el que fue adjudicatario, agotado el periodo de vigencia del contrato o por cualquiera otra de las causas contractuales previstas.

16.8. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de su cuantía, en los términos establecidos en la cláusula 5.

16.9. Facturación y forma de pago.

La empresa deberá presentar la factura dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación con las condiciones especificadas en el punto 7.º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez comprobada su conformidad se emitirá documento acreditativo por el Hospital prescriptor de la exploración, comenzando a partir de su fecha el plazo de pago establecido en el art. 100.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.10. Inspección de los servicios.

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o unidad en la que éste delegue.

17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por la prestación del mismo. Cualquier modificación que se pretenda de las condiciones contractuales, deberá contar con el previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario, de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

17.2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el empresario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

18. Incumplimiento de los plazos.

18.1. Si por causas imputables al contratista se hubiera incurrido en demora en los plazos, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Organismo contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

ministrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad)

Por la Administración El Contratista
(indicar órgano de contratación)

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

19. Norma General.

19.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

19.2. Además de las causas consignadas en el art. 112, excepto letras e) y f), y el art. 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá motivar la extinción la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio a juicio de la Administración.

19.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente la haya irrogado.

19.4. El incurrir con posterioridad a la firma del contrato en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, será causa de resolución del mismo.

19.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 26 del Real Decreto 390/1996.

ANEXO I
MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don
vecino de provincia de con
domicilio en (en el caso de
actuar en representación: como apoderado de
....., con domicilio en
..... calle núm.
....., CIF o DNI núm.), enterado
de anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de
Andalucía», núm., del día de
..... de 19....., y de las condiciones y requisitos
para concurrir al concurso de.....
se encuentra en situación de acudir como licitador al
mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas de explotación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo los mencionados servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), según los siguientes tramos anuales:

Estudios Simples.
Hasta los 1.510 estudios.
De 1.511 a 1.594 estudios.
De 1.595 a 1.678 estudios.
De 1.678 estudios en adelante.

Estudios Dobles.
Hasta los 106 estudios.
De 107 a 111 estudios.
De 112 a 117 estudios.
De 117 estudios en adelante.

....., de de 19...

(fecha y firma del proponente)

20. Devolución de la fianza.

20.1. Extinguido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

21. Régimen de sanciones.

Si el empresario incumpliese alguna de las condiciones previstas sin que tenga lugar la resolución del contrato, la Administración, previa advertencia y en el caso de ser desatendida, podrá imponer las sanciones que se establezcan en el contrato.

ANEXO II

22. Prerrogativas de la Administración contratante y jurisdicción competente.

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña
como representante legal de la empresa
declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/198, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a).

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria y en el art. 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a de de 19....

ANEXO III

MAXIMO DE EMPRESAS A CONCERTAR POR PROVINCIAS

Almería: 3.
Cádiz: 3.
Córdoba: 2.
Granada: 3.
Huelva: 3.
Jaén: 2.
Málaga: 3.
Sevilla: 4.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE RESONANCIA NUCLEAR MAGNETICA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO EN EL AMBITO TERRITORIAL DE

1. Objeto del concierto.

Será objeto del presente concierto la prestación del Servicio de Resonancia Nuclear Magnética, con destino a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio.

2. Ambito de actuación.

2.1. La entidad se compromete a atender a los usuarios que fueran remitidos por el personal autorizado del Servicio Andaluz de Salud en la forma y a través del procedimiento establecido en el presente pliego.

2.2. El ámbito geográfico de actuación será, salvo que excepcionalmente y a juicio del Servicio Andaluz de Salud concurren circunstancias que justifiquen su variación. En cualquier caso, previamente a que ello se pudiera producir se informaría a las entidades afectadas.

3. Procedimiento de acceso al servicio.

3.1. A los efectos del presente concierto contarán con autorización para prescribir el servicio las siguientes estructuras y personal del Servicio Andaluz de Salud:

- Dirección de las Instituciones sanitarias que formaran parte de su red de hospitales.

- Facultativos especialistas pertenecientes a los Centros sanitarios integrados en la red citada en el apartado anterior, cuyas solicitudes contarán con la conformidad expresa de la Dirección de su Institución.

No obstante a lo anterior, el Servicio Andaluz de Salud podrá alterar el régimen de autorizaciones mencionado, para lo cual comunicará las oportunas modificaciones que se produjeran en el mismo.

3.2. En todos los casos la solicitud se realizará por escrito en el documento que oficialmente se estableciera.

Para que la misma adquiera validez deberá contar con la conformidad, expresada con firma y sello, de la Dirección del Centro donde se hubiera prescrito.

Cada solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos:

De identificación del paciente.

- Nombre y apellidos.

- Núm. de afiliación a la Seguridad Social.

- Calle o plaza, número, Código Postal y municipio donde tiene fijada su residencia.

- Fecha de nacimiento.

De identificación del solicitante.

- Nombre y apellidos del facultativo.
- Número de colegiación.
- Especialidad que ejerce.
- Centro sanitario donde ejerce.

Del servicio solicitado.

- Grado de prioridad.
- Tipo de técnica solicitada.
- Región anatómica a explorar.
- Diagnóstico de presunción.
- Fecha de la solicitud.

3.3. El Servicio Andaluz de Salud, una vez analizadas las propuestas que pudieran formular las estructuras y personas recogidas en el punto 3.1, podrá remitir a los pacientes a los centros concertados considerados más idóneos para la realización de las pruebas, con independencia de la oferta económica que cada uno de ellos hubiera presentado.

4. Requisitos generales del centro.

4.1. El Centro debe aportar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones que oferta, así como una copia compulsada de los planos de las mismas.

4.2. Durante la vigencia del concierto, la entidad podrá solicitar la autorización del Servicio Andaluz de Salud para ampliar las instalaciones que constituyeron su oferta inicial.

4.3. Accesos.

Deberá garantizarse la accesibilidad fácil del paciente a las áreas donde se precisa, teniendo en cuenta que puede producirse a pie, en silla de ruedas, camilla o por cualquier otro medio que sustituyera la función deambuladora.

Debe preverse, en consecuencia, la necesidad de que el acceso sea practicable para vehículos de transporte sanitario, habilitando áreas donde la transferencia del paciente desde la ambulancia se realice adecuadamente.

4.4. Locales.

Deberá contar el Centro con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:

- Zona de recepción y espera.
- Zona de exploración.
- Zona de control.
- Vestuarios de pacientes.
- Aseos diferenciados por sexos.

Asimismo deberá garantizarse en todo momento la intercomunicación entre el paciente y el personal del Centro, especialmente entre la zona de exploración y la de control.

4.5. El Centro deberá contar con los siguientes recursos humanos:

Personal Sanitario.

- Facultativos especialistas en Radiodiagnóstico, en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

- Ayudantes Técnicos o Diplomados en Enfermería, en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

- Auxiliares de Enfermería en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

Personal no sanitario.

- Celadores-Camilleros en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

Será cometido específico de este personal, además de las tareas que le son propias, colaborar con el personal tripulante de las ambulancias para apeaar al enfermo de

la misma, y, con exclusividad, la impulsión y conducción de vehículos sustitutivos de la función deambuladora del enfermo en los accesos y en el interior del recinto del Centro Concertado.

- Auxiliares Administrativos en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

El Centro aportará una relación nominal de todo el personal del servicio, expresando su categoría, y copias compulsadas de los títulos acreditativos que les facultan para prestar el servicio.

Asimismo deberá certificar la no vinculación del personal con el que cuenta al Servicio Andaluz de Salud o a cualesquiera de las Administraciones públicas.

5. Especificaciones técnicas de los equipos.

5.1. El Centro deberá aportar la siguiente información y documentación sobre aspectos generales del equipo:

- Año de fabricación.
- Copia compulsada del contrato de mantenimiento.

5.2. El Centro deberá aportar una memoria descriptiva que contenga, al menos, la siguiente información sobre el equipo:

5.2.1. Descripción del magneto:

- Tipo y potencia del imán.
- Longitud y diámetro del túnel (Gantry).
- Homogeneidad, con indicación de la máxima inhomogeneidad de la superficie de una esfera con diferentes diámetros en cm. en p.p.m., señalando método de medición.
- Estabilidad temporal del campo en p.p.m.
- Posibilidad de corte del campo en caso de emergencia.

5.2.2. Bobinas:

- Cabeza: Diámetro interno.
- Cuerpo: Diámetro interno.
- Número de bobinas adicionales y detalle de las mismas.
- Protección a R.F. local y general, expresando el grado de atenuación alcanzado en dB.

5.2.3. Sistema de gradiente:

- Fuerza máxima y típica del campo en G/cm.
- Tiempo de ascenso hasta fuerza típica.
- Nivel de ruido máximo en dB.

5.2.4. Consolas:

- Número de consolas, indicando:
- Configuración del teclado.
- Número de monitores por consola, señalando tamaño, función y número de líneas de monitor.

5.2.5. Mesa de exploración:

- Características de desplazamiento en altura y sentido longitudinal.
- Peso máximo que soporta.
- Velocidad y exactitud.

5.2.6. Sistema del paciente:

- Localizador (Tipo de visor, posicionado automático o no, localización transaxial, sagital, coronal).
- Control del paciente (monitor TV en sala, botón de alarma al pánico, comunicación operador-paciente, ventilación e iluminación del túnel).

5.2.7. Procesador:

- Tiempo de proceso por corte, referido a la matriz en un corte único y en una secuencia multicorte.

5.2.8. Adquisición de datos:

- Grosor de corte.
- Espaciamiento y superposición de corte típico según espesor de corte (separaciones habituales).
- Plano de corte, incluyendo parasagital y especificando si tiene o no posibilidad de doble oblicuo.
- Campo de visión.
- Número de adquisiciones.
- Matriz de adquisición, señalando las diferentes opciones, así como posibilidad de matriz rectangular de adquisición.
- Modos de adquisición.
- Existencia de programas de adquisición rápidos, especificando ángulos de indicación, obligatorio, TR, y TE mínimos.
- Sincronización cardíaca y respiratoria.

5.2.9. Calidad de imagen:

- Resolución en pl/mm para cabeza y cuerpo (máxima y típica).

5.2.10. Presentación de imágenes:

- Matriz de presentación.
- Rango de ventana en las diferentes secuencias y automatismo.
- Posibilidad de anotaciones sobre imágenes y gráficos.
- Rango de escalas de grises en diferentes secuencias.
- Otras posibilidades.

5.2.11. Postprocesamiento:

- Cálculos T1-T2 por imagen y por puntos.
- Imágenes T1 y T2.
- Adición y sustracción de imágenes.
- Región de interés y diferentes posibilidades.
- Medidas de distancia.
- Magnificación.
- Exhibición simultánea de imágenes múltiples.
- CINE-MR.
- Sistema de evaluación cardíaca (parámetros que determina).
- Determinación de flujos.

5.2.12. Sistema de reproducción:

- Tipo de cámara, con tamaño de placa y número de imágenes por placa.

6. Régimen de funcionamiento del centro.

6.1. Horario.

Deberá disponer lo necesario para garantizar su actividad, al menos entre las 9,00 y las 14,00 horas, y entre las 16,00 horas y las 19,00 horas de jornadas laborales, siendo valorable cualquier superación de este horario.

Por la entidad concertada se indicará expresamente la garantía de realizar estudios urgentes en el mismo horario o en otro diferente que ampliara el anterior, expresando la cobertura que en ese caso se ofreciera.

6.2. Sistemas de gestión de citas.

Se especificará el sistema de citación utilizado en el Centro concertado, siendo de elección el de asignación horaria. Este deberá contemplar la existencia de distintos grados de prioridad clínica en la realización de las exploraciones, situación que puede ser orientada por el servicio solicitante del estudio. En todo caso los pacientes ingresados, en igualdad de condiciones de priorización clínica, tendrán prevalencia sobre los que acuden en régimen ambulatorio, los urgentes sobre los preferentes y éstos sobre los pacientes que carecen de prioridad.

6.3. Actividad media de producción de servicios.

La entidad concertada especificará de forma expresa en su oferta la capacidad máxima en número y tipo de exploraciones que con los recursos que dispone puede realizar diariamente, así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes. Sobre estas últimas se considera conveniente un plazo no superior a las dos horas para la realización del estudio y un plazo inferior a las cuatro horas para la comunicación de un informe provisional. Serán valorables plazos inferiores comprometidos por las empresas adjudicatarias.

6.4. Actividades complementarias del Centro.

Los servicios administrativos y de recepción del Centro concertado, acreditarán la admisión de pacientes trasladados en ambulancias u otros medios de transporte alternativos a los efectos de justificar al dorso de la orden de evacuación de enfermos que aquella se ha producido, cumplimentando para ello el apartado correspondiente del mencionado documento.

6.5. Presentación de resultados de exploración.

De cada exploración se realizará un informe facultativo cuyo original será remitido, junto con el material iconográfico, al Servicio peticionario, en un plazo no superior al que cada empresa se comprometa explícitamente en su oferta. En todo caso este plazo no podrá ser superior a los siguientes:

- Estudios urgentes: Cuatro horas para el informe provisional y veinticuatro horas para el definitivo.

- Estudios no urgentes en pacientes hospitalizados: Veinticuatro horas para un informe provisional y cuarenta y ocho horas para el definitivo.

7. Facturación de los servicios prestados.

7.1. La facturación se realizará por períodos mensuales y será presentada en los diez primeros días naturales del mes siguiente al que corresponden los servicios efectuados.

7.2. La facturación se presentará en la Institución Sanitaria que haya remitido el paciente.

7.3. La facturación constará de los siguientes elementos:

- a) Un listado de los servicios prestados en el que además de contemplar los datos que la normativa vigente establece sobre la emisión de facturas, figuren los reflejados en el Anexo A.

- b) Los documentos originales de prescripción del servicio.

- c) Una copia del informe definitivo sobre los hallazgos de la exploración.

- d) Un «diskette» de alta densidad y de tipo 31^{1/2} pulgadas, como soporte magnético de un fichero en formato de base de datos (dbf) que contenga los items de cada servicio facturado y la estructura que se expone en el Anexo B

7.4. Una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituye el conjunto documental de la facturación, se emitirá documento acreditativo por el Hospital prescriptor de la exploración, iniciándose seguidamente el trámite para el pago ante la unidad correspondiente.

7.5. Carecerán de validez los documentos que sustenten las prescripciones en los que se apreciara alguna de las siguientes incidencias:

- a) Documentos en los que entre la fecha de prescripción y la ejecución del servicio, hubiera transcurrido un período de tiempo superior a los sesenta (60) días.

b) Ausencia de alguno de los datos de consignación obligatoria establecidos en el apartado 2 del punto 3 de este Pliego.

c) Ausencia de la fecha de ejecución del servicio, que habrá de consignar al dorso del documento, junto con la firma del facultativo responsable de realizar el estudio.

d) Documentos de prescripción con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en la que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por nueva firma del médico prescriptor.

e) Documentos de prescripción con enmiendas en la fecha de ejecución del servicio, excepto si fueran validadas por la Gerencia Provincial o cualesquiera otras estructuras directivas responsables del control de la ejecución del servicio.

f) No coincidencia de la prescripción con el servicio que se ha ejecutado y que se factura.

g) Documentos en los que precisando la autorización previa a la ejecución del servicio por parte de las estructuras directivas del Servicio Andaluz de Salud, se hubiera obviado la misma.

h) Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.

i) Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos dentro de los límites fijados en la contratación o que durante el período de vigencia de la misma se excluyeran, siempre, en este último caso, que se hubiera notificado con las debidas garantías.

j) Documentos prescritos por personal no autorizado.

7.6. Las modificaciones sobre el procedimiento de facturación que pudiera establecer el Servicio Andaluz de Salud serán convenientemente notificadas y aceptadas por la entidad.

8. Garantías.

8.1. La Entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este pliego, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el Servicio concertado, salvo expresa autorización del Organismo contratante o Unidad en quien delegara.

8.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación concertada, y por ello el estado del enfermo, será causa de rescisión del contrato, sin detrimento de otras actuaciones que podría adoptar el SAS para proteger los bienes o intereses de sus beneficiarios.

9. Rescisión del contrato.

Será causa de rescisión del concierto el incumplimiento o mal cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

ANEXO A

- Nombre y apellidos del paciente.
- Identificación del solicitante (núm. de colegiado).
- Centro concertado que realiza el estudio.
- Núm. de afiliación a la Seg. Social del paciente.
- Domicilio del paciente (calle o Pza., núm. y municipio).
- Técnica empleada.
- Fecha de realización del estudio.
- Importe del estudio.

ANEXO B

DEFINICION DEL FICHERO *.DBF ALTA TECNOLOGIA

Campo	Nombre del campo	Tipo	Anchura	Descripción
1	Organo	C	5	Organismo contratante
2	Codserv	C	3	Serv. concertado
3	Paciente	C	45	Apellidos y nombre
4	Medico	C	5	Núm. de Colegiado
5	Centrosas	C	5	Centro del SAS codificado
6	Centrocon	C	4	Código SAS del centro
7	Sexo	C	1	Sexo
8	Afiliado	C	10	Núm. afiliación
9	Domicilio	C	30	Domicilio paciente
10	Codpostal	C	5	C.P. Domic.Pac.
11	Servicio	C	2	Servicio remitente
12	Prioridad	C	1	Prioridad
13	Diagnostic	C	3	Diagnóstico
14	Tecnica	C	4	Técnica codificada
15	Region	C	2	Región anatómica
16	Fechasol	F	8	Fecha solicitud
17	Fecharrea	F	8	Fecha realización
18	Importe	N	10	Importe estudio
19	Hallazgos	C	1	Hallazgos codificado

(Se facilitará un manual del sistema de códigos a utilizar para el fichero descrito)

RESOLUCION de 17 junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación y de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de Tomografía Axial Computarizada.

La necesidad de adaptar los contratos a la normativa vigente de contratación administrativa constituida fundamentalmente por la Ley 13/1995, de 18 de julio, de Contratos de las Administraciones Públicas unida a la conveniencia de homogeneizar el conjunto de normas de ejecución de los conciertos vigentes en el ámbito organizativo del Servicio Andaluz de Salud, hacen conveniente la elaboración de modelos tipo de pliegos particulares de contratación de acuerdo con lo establecido en el art. 50.3 de la citada Ley 13/1995.

Con esa finalidad y en uso de las atribuciones conferidas a esta Dirección Gerencia.

RESUELVO

Primero: Aprobar los Pliegos tipo de Cláusulas de Explotación y de Prescripciones Técnicas que figuran en el Anexo, para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Tomografía Axial Computarizada mediante concierto.

Segundo: Los contratos para la prestación del servicio de Tomografía Axial Computarizada se celebrarán a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución de acuerdo con las condiciones que se establecen en este Pliego.

Tercero: Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones que fueran necesarias para la completa ejecución de esta norma.

Disposición Final: La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS DE EXPLOTACION, PARA LA CONTRATACION DE LA GESTION DEL SERVICIO DE TOMOGRAFIA AXIAL COMPUTARIZADA MEDIANTE CONCURSO PUBLICO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Naturaleza y objeto del contrato.

1.1. El presente contrato, de naturaleza administrativa, tiene por objeto la gestión del Servicio de Tomografía Axial Computarizada bajo la modalidad de concierto, con destino a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio y para el ámbito geográfico de

1.2. La gestión del servicio se ajustará a lo previsto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

2. Régimen Jurídico.

2.1. El contrato se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas; la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y el Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se oponga a lo establecido en la mencionada Ley, el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo y demás disposiciones de desarrollo. Serán aplicables igualmente las disposiciones especiales del servicio concertado, en particular, la Ley 14/86, de 25 de abril, General de Sanidad.

2.2. El presente pliego, el de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre este pliego de cláusulas de explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo dispuesto en el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por órgano administrativo competente, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

2.4. El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el Servicio objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social, no asumiendo el Servicio Andaluz de Salud ningún vínculo respecto del mencionado personal.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto de licitación del presente contrato es de (.....) para la totalidad del servicio, en el ámbito anteriormente definido y para el período de vigencia previsto. Este se contempla en la aplicación presupuestaria

3.2. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración contratante de la ejecución del contrato.

3.3. A todos los efectos, se entenderá que las proposiciones presentadas incluyen, no sólo el precio del servicio, sino también cualquier clase de impuestos y gravámenes que fueran aplicables y, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con el Art.º 25 del Real Decreto 1.624/1992 de 29 de diciembre.

3.4. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, la validez del gasto quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

4. Tarifas.

4.1. Se establece la tarifa máxima por estudio de 15.000 ptas. de acuerdo con la siguiente distribución por tramos, según el número de estudios mensuales realizados (Orden de la Consejería de Salud de 9 de mayo de 1995):

Los primeros 300 Estudios (tarifa máxima-t.máx.)

De 301 a 330 Estudios (5% menos de la t.máx.)

De 331 Estudios en adelante (7% menos de la t.máx.)

En cualquier caso, las tarifas incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) y cualquier otro gravamen o carga que pudieran ser necesarios para el desarrollo del servicio.

5. Revisión de precios.

5.1. Los precios de contratación de este servicio podrán ser objeto de revisión de conformidad con el art. 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

5.2. La revisión se efectuará en los términos y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin que los nuevos precios puedan en ningún caso superar la tarifa máxima que se establezca.

6. Plazos.

6.1. El período de vigencia del contrato será de un año a partir del día siguiente al de su formalización.

6.2. El plazo podrá prorrogarse de forma expresa, en las condiciones previstas en la legislación de contratación administrativa, sin que, en ningún caso la duración del concierto pueda exceder de ocho años, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 205 del Reglamento General de Contratación del Estado.

6.3. Vencido el período de vigencia del contrato, o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar con la prestación del servicio, por razones de interés público, hasta la celebración de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de licitación será abierto, y la forma de adjudicación la de concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Será requisito, para participar en la licitación, acreditar la constitución, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por un importe del 2% del presupuesto de licitación.

Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tengan reconocida la excepción por disposición legal del Estado o de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, de acuerdo con el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo de Sociedades Cooperativas Andaluzas, para las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, las garantías, tanto provisionales como definitivas, gozarán de una reducción del veinticinco por ciento.

8.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original que habrá de contener diligencia de bastateo efectuada por letrados de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los arts. 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996.

La garantía constituida mediante aval o seguro de caución se constituirá ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. No obstante se admitirán transitoriamente las garantías constituidas en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda durante el plazo señalado en las disposición transitoria primera del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV, y V del Real Decreto 390/1996 y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.3. La garantía provisional será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación, excepto a los que resulten adjudicatarios, a quienes será retenida hasta la formalización del contrato, momento en el que será sustituida por la garantía definitiva.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar en mano, en el Registro General del Órgano de Contratación, con domicilio en, tres sobres cerrados identificados con las siglas A, B y C, con el contenido que se especifica más adelante, indicando en cada uno de ellos:

- Contratación a la que se concurre.
- Denominación y dirección de la empresa ofertante.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

9.2. No obstante lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso, el ofertante deberá justificar la fecha de presentación y anunciarla en el mismo día mediante telegrama o fax dirigido al órgano de contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

En ningún caso serán admitidas las proposiciones que se reciban con posterioridad a los diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo señalado en el anuncio.

9.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas.

10. Documentación exigida.

10.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Proposición Económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se presentará escrita a máquina, en el modelo que figura como Anexo I. No se aceptarán aquellas que contengan enmiendas, omisiones o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, no pudiendo suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo hubiera hecho individualmente. La infracción de esta norma determinará la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

Sobre B: Capacidad para contratar.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la inclusión de contenidos referentes a la oferta económica de la entidad, podrán ser, por sí solas, causas de exclusión de la licitación.

Contendrá única y exclusivamente los documentos que se relacionan a continuación, que habrán de presentarse originales o en copia legalizada notarialmente, a excepción de aquéllas que garanticen la constitución de la garantía, que deberán ser en todo caso originales.

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

- Si se trata de persona física, copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.

- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia legalizada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, se indicará el nombre, circunstancias y la participación que corresponda a cada uno de los empresarios miembros, debiendo acreditarse la personalidad y capacidad de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona física o jurídica que, durante la vigencia del contrato asumirá la plena representación de todos frente a la Administración contratante.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los poderes deberán contener diligencia de bastateo suscrita por un letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Copia legitimada del DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con

la Administración previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/96 de 15 de enero (BOE núm. 15, de 17 de enero).

Esta declaración se otorgará por el firmante de la proposición (conforme al modelo que figura en el Anexo II) ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Podrá otorgarse asimismo ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

e) Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la Cláusula 8ª del presente Pliego.

f) Justificación de la solvencia económica y financiera acreditada mediante informe de instituciones financieras.

g) Documentos que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

- En relación con las obligaciones tributarias: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Certificación administrativa emitida por el órgano competente, acreditativa de las circunstancias señaladas en art. 7.1 del Real Decreto 390/1996.

- En relación con las obligaciones de Seguridad Social: certificación administrativa expedida por el órgano competente acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los arts. 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el art. 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

h) Póliza del seguro de responsabilidad civil acompañada del último recibo pagado.

i) Autorización Administrativa Sanitaria de Funcionamiento, de acuerdo con el Decreto 16/1994 de 25 de enero de la Consejería de Salud (BOJA de 5 de febrero), por el que se regula la autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

Los licitadores que carezcan de nacionalidad española deberán tener en cuenta las siguientes especialidades:

a) Para acreditar la capacidad de obrar será suficiente: Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.

En el caso de entidades de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo. Los demás empresarios deberán aportar certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar, mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que el Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Dicho informe podrá sustituirse por otro relativo a la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

c) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia del fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Sobre C: Solvencia Técnica o Profesional.

Contendrá los documentos en que se reflejen las características técnicas de la oferta del licitador, en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y de acuerdo con lo previsto en este Pliego, sus Anexos y, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Centro deberá presentar copias legalizadas notarialmente de la siguiente documentación:

- Titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Administración local o colegio profesional que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección civil en instalaciones públicas.

Deberán aportar toda la documentación exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

11. Mesa de contratación.

11.1. La Mesa, con anterioridad a la sesión pública, examinará y calificará, favorable o desfavorablemente, la documentación contenida en el sobre B, en función del cumplimiento de los requisitos exigidos. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables.

11.2. El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar, día y hora que se fije en el anuncio de licitación, una vez concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas.

11.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio público del concurso.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la Mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.

f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa. Pasado este

momento no se admitirán más observaciones que interrumpen el acto.

g) Apertura de los sobres A que contienen las proposiciones económicas de todos los licitadores y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.

h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras de lo cual se levantará la sesión.

11.4. El Secretario de la Mesa levantará Acta que recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen planteado reclamaciones o quejas.

12. Criterios de adjudicación.

12.1. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso son los siguientes:

	Ponderación:
Máximo de puntos posibles: 100	
1. Precios (tarifas máximas establecidas) hasta el	45%
2. Especificaciones Técnicas. (Tipo y año de fabricación) hasta el	20%
3. Funcionamiento del Centro hasta el	15%
Hasta 5% Oferta de urgencias fuera de horario laboral.	
Hasta 5% Tiempo de consultas > mínimos establecidos.	
Hasta 5% Plazos de presentación de resultados < máximos establecidos.	
4. Capacidad de absorción de la demanda hasta el	10%
Se puntuará por orden decreciente la mayor capacidad de asumir la demanda en el ámbito del contrato, siendo la puntuación máxima para la capacidad más alta ofertada.	
5. Programas de control de calidad hasta el	10%

12.2. Una vez evaluadas las ofertas, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior, la adjudicación recaerá en todas aquellas empresas que reúnan los requisitos establecidos en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, con el máximo para cada una de las provincias que se establece en el anexo núm. III. Este anexo podrá ser modificado por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud, cuando la demanda asistencial así lo requiera.

12.3. La Mesa presentará al órgano de contratación las proposiciones, el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá la ponderación de los criterios previstos en los apartados precedentes.

13. Adjudicación del concurso.

13.1. Las empresas adjudicatarias se clasificarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida utilizando los criterios de ponderación establecidos en el punto núm. 12 de este Pliego, correspondiendo a cada una de ellas el porcentaje del total de licitación que resulte de aplicar la siguiente tabla:

Núm. de adjudicatarios: 5	Núm. de adjudicatarios: 4
1º. 30%	1º. 35%
2º. 25%	2º. 30%
3º. 20%	3º. 20%
4º. 15%	4º. 15%
5º. 10%	
Núm. de adjudicatarios: 3	Núm. de adjudicatarios: 2
1º. 45%	1º. 60%
2º. 30%	2º. 40%
3º. 25%	

Núm. de adjudicatarios: 1
1º. 100%

La anterior distribución de porcentajes resultará modificada en el caso de que dos o más de las empresas adjudicatarias hubieran obtenido la misma puntuación después de aplicar los criterios de ponderación de la cláusula anterior. En este caso, los porcentajes correspondientes a los ordinales en que se sitúen las proposiciones con la misma puntuación se sumarán y se dividirán entre el número de las empresas implicadas, de forma que cada una obtenga un porcentaje igual del total de licitación.

13.2. El órgano de contratación resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones, pudiendo, alternativamente, adjudicar el contrato en las condiciones previstas, o declarar desierto el concurso.

13.3. La adjudicación del contrato no confiere el carácter de exclusividad para la prestación del servicio.

13.4. La Resolución de adjudicación deberá ser motivada con referencia a los criterios que figuran en el presente Pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar esta decisión.

13.5 La Resolución de adjudicación deberá publicarse en el BOJA, sin que hasta ese momento pueda surtir efectos frente a terceros, y será recurrible ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo determinado en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de 15 días hábiles, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por un importe del 4% del precio del contrato, a disposición del Organismo contratante, mediante alguna de las opciones siguientes:

1. En metálico o en valores públicos o privados avalados en la forma establecida en la normativa aplicable, que se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda. Los valores deberán reunir las características indicadas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996.

2. Mediante aval prestado en las condiciones establecidas en el art. 16 del Real Decreto 390/1996 por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados para operar en España, y constituido en los establecimientos señalados en el apartado anterior.

3. Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, debiendo entregarse la póliza en los establecimientos señalados en el apartado 1.

Estarán exceptuados del requisito de constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las sociedades cooperativas andaluzas gozarán de una reducción del 25% en el importe de la garantía definitiva de conformidad con el art. 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo de Cooperativas Andaluzas.

b) Escritura Pública de agrupación temporal de empresas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

c) Declaración responsable efectuada por quien formula la oferta ante una autoridad judicial, notario u organismo profesional cualificado en el sentido de que el personal afecto a la empresa y al servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni en la incompatibilidad prevista en el artículo 2º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

14.2. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para concertar.

15. Formalización del contrato.

15.1. El contrato se formalizará mediante documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

15.2. No obstante, el contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

15.3. Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar de acuerdo con la Ley 13/1995 y previo trámite de audiencia al interesado la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración, procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se actuará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.2. Con independencia de las autorizaciones administrativas con las que debe contar como establecimiento sanitario, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado, o puedan dictar en el futuro sobre la materia las Autoridades Sanitarias.

16.3. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

16.4. El centro garantizará para los pacientes que el Servicio Andaluz derive, la igualdad en la atención de todos, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos.

16.5. Los gastos y gravámenes derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán de cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.6. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.7. Obligaciones del adjudicatario.

El contratista quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los particulares el

derecho a utilizarlo con las condiciones pactadas en el contrato vigente.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones necesarias, sin perjuicio de los poderes de policía que conservará la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia del desarrollo y ejecución del servicio. Quedan exceptuados los casos en que, tales perjuicios, hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración.

4. Cesar en la prestación del Servicio una vez consumido el presupuesto del contrato para el que fue adjudicatario, agotado el periodo de vigencia del contrato o por cualquiera otra de las causas contractuales previstas.

16.8. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de su cuantía, en los términos establecidos en la cláusula 5 de este Pliego.

16.9. Facturación y forma de pago.

La empresa deberá presentar la factura dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación con las condiciones especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Una vez comprobada su conformidad se emitirá documento acreditativo por el Hospital prescriptor de la exploración, comenzando a partir de su fecha el plazo de pago establecido en el art. 100.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

16.10. Inspección de los servicios.

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o unidad en la que éste delegue.

17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por la prestación del mismo. Cualquier modificación que se pretenda de las condiciones contractuales, deberá contar con el previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario, de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

17.2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el empresario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

18. Incumplimiento de los plazos.

18.1. Si por causas imputables al contratista se hubiera incurrido en demora en los plazos, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Organismo contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en la legislación vigente.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

19. Norma General.

19.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

19.2. Además de las causas consignadas en el art. 112, excepto letras e) y f), y el art. 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá motivar la extinción de la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio a juicio de la Administración.

19.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

19.4. Será causa de resolución del contrato, el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y en el art 2º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

19.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 26 del Real Decreto 390/1996.

20. Devolución de la fianza.

20.1. Extinguido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

21. Régimen de sanciones.

Si el empresario incumpliese alguna de las condiciones previstas sin que tenga lugar la resolución del contrato, la Administración, previa advertencia y en el caso de ser desatendida, podrá imponer las sanciones que se establezcan en el contrato.

22. Prerrogativas de la Administración contratante y Jurisdicción competente.

El Organismo de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

Los acuerdos que dicte el Organismo de Contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el Organismo de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad)

Por la Administración

El Contratista

.....

(indicar órgano de contratación)

ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don, vecino de provincia de con domicilio en (en el caso de actuar en representación: como apoderado de con domicilio en callenúm., CIF o DNI núm.), enterado de anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», núm., del díade de 19...., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas de explotación que sirve de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo los mencionados servicios, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), según los siguientes tramos anuales:

....., de de 19... (fecha y firma del proponente)

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Don/Doña, como representante legal de la empresa declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995 de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de

mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/198, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a).

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria y en el art. 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar las suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a de de 19....

ANEXO III

MAXIMO DE EMPRESAS A CONCERTAR POR PROVINCIAS

Almería: 3	Cádiz: 3
Córdoba: 3	Granada: 0
Huelva: 2	Jaén: 2
Málaga: 4	Sevilla: 5

1. Objeto del concierto.

Será objeto del presente concierto la prestación del servicio de tomografía axial computarizada, con destino a los pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, con carácter subsidiario a los dispositivos propios.

2. Ambito de actuación.

2.1. La entidad se compromete a atender a los usuarios que fueran remitidos por el personal autorizado del Servicio Andaluz de Salud en la forma y a través del procedimiento establecido en el presente pliego.

2.2. El ámbito geográfico de actuación será, salvo que excepcionalmente y a juicio del Servicio Andaluz de Salud concurrieran circunstancias que justificaran su variación. En cualquier caso, previamente a que ello se pudiera producir se informaría a las entidades afectadas.

3. Procedimiento de acceso al servicio.

3.1. A los efectos del presente concierto contarán con autorización para prescribir el servicio las siguientes estructuras y personal del Servicio Andaluz de Salud:

- Dirección de las Instituciones sanitarias que formaran parte de su red de hospitales.
- Facultativos especialistas pertenecientes a los Centros sanitarios integrados en la red citada en el apartado anterior, cuyas solicitudes contarán con la conformidad expresa de la Dirección de su Institución.

No obstante lo anterior, el Servicio Andaluz de Salud podrá alterar el régimen de autorizaciones mencionado, para lo cual comunicará las oportunas modificaciones que se produjeran en el mismo.

3.2. En todos los casos la solicitud se realizará por escrito en el documento oficialmente establecido o que se estableciera. Para que la misma adquiriera validez deberá contar con la conformidad, expresada con firma y sello, de la Dirección del Centro donde se hubiera prescrito.

Cada solicitud deberá contener, al menos, los siguientes datos:

De identificación del paciente.

- Nombre y apellidos.
- Nº de afiliación a la Seguridad Social.
- Calle o plaza, número, Código Postal y municipio donde tiene fijada su residencia.
- Fecha de nacimiento.

De identificación del solicitante.

- Nombre y apellidos del facultativo.
- Número de colegiación.
- Especialidad que ejerce.
- Centro sanitario donde ejerce.

Del servicio solicitado.

- Grado de prioridad.
- Tipo de técnica solicitada.
- Región anatómica a explorar.
- Diagnóstico de presunción.
- Fecha de la solicitud.

3.3. El Servicio Andaluz de Salud, una vez analizadas las propuestas que pudieran formular las estructuras y personas recogidas en el punto 3.1, podrá remitir a los pacientes a los centros concertados considerados más idóneos para la realización de las pruebas, con independencia de la oferta económica que cada uno de ellos hubiera presentado.

4. Requisitos generales del Centro.

4.1. Con independencia de las autorizaciones o permisos que como establecimiento sanitario debe tener, la entidad atenderá en todo momento cuantas disposiciones, recomendaciones o directrices hayan dictado sobre la materia, o en el futuro lo hicieran, las Autoridades Sanitarias; en especial la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía. Asimismo el Centro deberá presentar copias legalizadas notarialmente de la siguiente documentación:

- Certificado de Inspección en el Registro de Instalaciones de Rayos X, con fines diagnósticos, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1891/91 de 30 de diciembre.

- Acta de Inspección del Consejo de Seguridad Nuclear.

- Póliza del seguro de responsabilidad civil incluyendo el último recibo abonado del mismo.

- Certificación emitida por el órgano competente de la Administración Local que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y protección civil en locales públicos.

4.2. El Centro debe aportar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones que oferta, así como una copia compulsada de los planos de las mismas.

4.3. Durante la vigencia del concierto, la entidad podrá solicitar la autorización del Servicio Andaluz de Salud para ampliar las instalaciones que constituyeron su oferta inicial.

5. Instalaciones.

5.1. Accesos.

Deberá garantizarse la accesibilidad fácil del paciente a las áreas donde se precisa, teniendo en cuenta que puede producirse a pie, en silla de ruedas, camilla o por cualquier otro medio que sustituyera la función deambuladora.

Debe preverse, en consecuencia, la necesidad de que el acceso sea practicable para vehículos de transporte sanitario, habilitando áreas donde la transferencia del paciente desde la ambulancia se realice adecuadamente.

5.2. Locales.

Deberá contar el Centro con espacios suficientemente amplios que garanticen la confortabilidad y seguridad del paciente, diferenciando las siguientes zonas:

- Zona de recepción y espera.
- Zona de exploración.
- Zona de control.
- Vestuarios de pacientes.
- Aseos diferenciados por sexos.

Asimismo deberá garantizarse en todo momento la intercomunicación entre el paciente y el personal del Centro, especialmente entre la zona de exploración y la de control.

6. Recursos humanos.

6.1. El Centro deberá contar con los siguientes recursos humanos:

Personal Sanitario.

- Facultativos especialistas en Radiodiagnóstico, en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

- Ayudantes Técnicos o Diplomados en Enfermería, en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

- Auxiliares de Enfermería en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

Personal no sanitario.

- Celadores-Camilleros en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

Será cometido específico de este personal, además de las tareas que le son propias, colaborar con el personal tripulante de las ambulancias para apea al enfermo de la misma, y, con exclusividad, la impulsión y conducción de vehículos sustitutivos de la función deambuladora del enfermo en los accesos y en el interior del recinto del Centro Concertado.

- Auxiliares Administrativos en número suficiente para garantizar permanentemente la adecuada prestación del servicio.

El Centro aportará una relación nominal de todo el personal del servicio, expresando su categoría, y copias compulsadas de los títulos acreditativos que les facultan para prestar el servicio.

Asimismo deberá certificar la no vinculación del personal con el que cuenta al Servicio Andaluz de Salud o a cualesquiera de las Administraciones públicas.

6.2. El Centro garantizará durante la vigencia del concierto la actualización permanente de las condiciones de seguridad y protección de sus profesionales y de los pacientes remitidos por el Servicio Andaluz de Salud.

7. Especificaciones técnicas de los equipos.

7.1. El Centro deberá aportar la siguiente información y documentación sobre aspectos generales del equipo:

- Año de fabricación.
- Copia compulsada del contrato de mantenimiento.
- Copia compulsada del certificado de homologación.

7.2. El Centro deberá aportar una memoria descriptiva que contenga, al menos, la siguiente información sobre el equipo:

- Sistema de adquisición de datos. GANTRY;
- Apertura mínima expresada en centímetros de diámetro.
- Basculación: Si cuenta con un sistema que lo permita y el arco que alcanza, expresado en grados.
- Soporte de peso máximo (en Kg).
- Mesa de exploración.
- De material radiotransparente.
- De tipo curvo «anticáida».
- Si cuenta con motorización, expresando la longitud de su recorrido.
- Si cuenta con sistema de desplazamiento vertical para facilitar colocación de paciente.

Tratamiento de datos y reconstrucción de imágenes.

- Tiempo de reconstrucción VS matriz.
- Espesor de corte (en milímetros).
- Tamaño de matriz.
- Sistema de Reproducción de Imágenes en placa radiográfica, y número posible de imágenes por placa.
- Si incluye opción de «Tomoscan», «Scanview» o similar, útiles para realizar radiografía AP/L estándar o «Scanograma» para la adecuada localización de órganos y cortes de interés.
- Si cuenta con función de reconstrucción multiplanar.
- Si cuenta con scan dinámico con capacidad, al menos, para hacer 10 cortes con 30 imágenes por minuto.
- Si cuenta con posibilidad de realizar reconstrucciones sagitales y coronales.
- Tiempo de corte VS núm. de pulsos.

- Preselección de protocolos de examen.
- Si cuenta con «zoom» de reconstrucción.
- Medida efectiva de densidades en áreas de interés (escalas de grises).
- Si cuenta con función de sustracción de imágenes.
- Si cuenta con «software» para estudios de Cráneo, Columna, Abdomen, Pelvis y Scan dinámico con estudios de flujo/perfusión.

8. Régimen de funcionamiento del Centro.

8.1. Horario.

Deberá disponer lo necesario para garantizar su actividad, al menos entre las 9,00 y las 14,00 horas, y entre las 16,00 horas y las 19,00 horas de jornadas laborales, siendo valorable cualquier superación de este horario.

Por la entidad concertada se indicará expresamente la garantía de realizar estudios urgentes en el mismo horario o en otro diferente que ampliara el anterior, expresando la cobertura que en ese caso se ofreciera.

8.2. Sistemas de gestión de citas.

Se especificará el sistema de citación utilizado en el Centro concertado, siendo de elección el de asignación horaria. Este deberá contemplar la existencia de distintos grados de prioridad clínica en la realización de las exploraciones, situación que puede ser orientada por el servicio solicitante del estudio. En todo caso los pacientes ingresados en igualdad de condiciones de priorización clínica, tendrán prevalencia sobre los que acuden en régimen ambulatorio, los urgentes sobre los preferentes y éstos sobre los pacientes que carecen de prioridad.

8.3. Actividad media de producción de servicios.

La entidad concertada especificará de forma expresa en su oferta la capacidad máxima en número y tipo de exploraciones que con los recursos que dispone puede realizar diariamente, así como el plazo máximo en que se compromete a realizar las exploraciones urgentes. Sobre estas últimas se considera conveniente un plazo no superior a las dos horas para la realización del estudio y un plazo inferior a las cuatro horas para la comunicación de un informe provisional. Serán valorables plazos inferiores comprometidos por las empresas adjudicatarias.

8.4. Actividades complementarias del Centro.

Los servicios administrativos y de recepción del Centro concertado, acreditarán la admisión de pacientes trasladados en ambulancias u otros medios de transporte alternativos a los efectos de justificar al dorso de la orden de evacuación de enfermos que aquélla se ha producido, cumplimentando para ello el apartado correspondiente del mencionado documento.

8.5. Presentación de resultados de exploración.

De cada exploración se realizará un informe facultativo cuyo original será remitido, junto con el material iconográfico, al Servicio peticionario, en un plazo no superior al que cada empresa se comprometa explícitamente en su oferta. En todo caso este plazo no podrá superar a los siguientes:

Estudios urgentes: Cuatro horas para el informe provisional y veinticuatro horas para el definitivo.

Estudios no urgentes en pacientes hospitalizados: Veinticuatro horas para un informe provisional y cuarenta y ocho horas para el definitivo.

9. Facturación de los servicios prestados.

1. La facturación se realizará por períodos mensuales, y será presentada en los diez primeros días naturales del mes siguiente al que correspondan los servicios efectuados.

2. La facturación se presentará en la Institución Sanitaria que haya remitido el paciente.

3. La facturación constará de los siguientes elementos:

a) Un listado de los servicios prestados en el que además de contemplar los datos que la normativa vigente establece sobre la emisión de facturas, figuren los reflejados en el Anexo A.

b) Los documentos originales de prescripción del servicio.

c) Una copia del informe definitivo sobre los hallazgos de la exploración.

d) Un «diskette» de alta densidad y de tipo 3^{1/2} pulgadas, como soporte magnético de un fichero en formato de base de datos (dbf) que contenga los ítems de cada servicio facturado y la estructura que se expone en el Anexo B.

4. Una vez comprobada la conformidad de todos y cada uno de los elementos que constituye el conjunto documental de la facturación, se emitirá documento acreditativo por el Hospital prescriptor de la exploración, iniciándose seguidamente el trámite para su pago ante la unidad correspondiente.

5. Carecerán de validez los documentos que sustenten las prescripciones en los que se apreciaran alguna de las siguientes incidencias:

a) Documentos en los que entre la fecha de prescripción y la ejecución del servicio, hubiera transcurrido un período de tiempo superior a los sesenta (60) días.

b) Ausencia de alguno de los datos de consignación obligatoria establecidos en el apartado 2 del punto 3 de este Pliego.

c) Ausencia de la fecha de ejecución del servicio, que habrán de consignar al dorso del documento, junto con la firma del facultativo responsable de realizar el estudio.

d) Documentos de prescripción con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en la que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por nueva firma del médico prescriptor.

e) Documentos de prescripción con enmiendas en la fecha de ejecución del servicio, excepto si fueran validadas la Gerencia Provincial o cualesquiera otras estructuras directivas responsables del control de la ejecución del servicio.

f) No coincidencia de la prescripción con el servicio que se ha ejecutado y que se factura.

g) Documentos en los que precisando la autorización previa a la ejecución del servicio por parte de las estructuras directivas del Servicio Andaluz de Salud, se hubiera obviado la misma.

h) Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.

i) Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos dentro de los límites fijados en la contratación o que durante el período de vigencia de la misma se excluyeran, siempre, en este último caso, que se hubiera notificado con las debidas garantías.

j) Documentos prescritos por personal no autorizado.

6. Las modificaciones sobre el procedimiento de facturación que pudiera establecer el Servicio Andaluz de Salud serán convenientemente notificadas y aceptadas por la entidad.

10. Garantías.

10.1. La Entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este pliego, no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, el Servicio concertado, salvo expresa autorización del Organismo contratante o Unidad en quien delegara.

10.2. Si con motivo de la actividad inspectora fueran detectadas graves irregularidades que pudieran comprometer la eficacia de la prestación concertada, y por ello

el estado del enfermo, será causa de rescisión del contrato, sin detrimento de otras actuaciones que podría adoptar el SAS para proteger los bienes o intereses de sus beneficiarios.

11. Rescisión del Contrato.

Será causa de rescisión del concierto el incumplimiento o mal cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego.

ANEXO A

- Nombre y apellidos del paciente.
- Identificación del solicitante (Núm. de Colegiado).
- Centro concertado que realiza el estudio.
- Núm. de afiliación a la Seg. Social del paciente.
- Domicilio del paciente (calle o plaza, núm. y municipio).
- Técnica empleada.
- Fecha de realización del estudio.
- Importe del estudio.

ANEXO B

DEFINICION DEL FICHERO *.DBE
ALTA TECNOLOGIA

Campo	Nombre del campo	Tipo	Anchura	Descripción
1	Organo	C	5	Organo contratante
2	Codserv	C	3	Serv. concertado
3	Paciente	C	45	Apellidos y nombre
4	Medico	C	5	Núm. de Colegiado
5	Centrosas	C	5	Centro del SAS codificado
6	Centrocon	C	4	Código SAS del centro
7	Sexo	C	1	Sexo
8	Afiliado	C	10	Núm. afiliación
9	Domicilio	C	30	Domicilio paciente
10	Codpostal	C	5	C.P. Domic. Pac.
11	Servicio	C	2	Servicio remitente
12	Prioridad	C	1	Prioridad
13	Diagnostic	C	3	Diagnóstico
14	Tecnica	C	4	Técnica codificada
15	Region	C	2	Región anatómica
16	Fechasol	F	8	Fecha solicitud
17	Fecharca	F	8	Fecha realización
18	Importe	N	10	Importe estudio
19	Hallazgos	C	1	Hallazgos codificado

(Se facilitará un manual del sistema de códigos a utilizar para el fichero descrito)

RESOLUCION de 24 de junio de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba los Pliegos Tipo de Cláusulas de Explotación para la Contratación del Servicio de Transporte Sanitario Programado.

La necesidad de adaptar los contratos al ordenamiento jurídico derivado de la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, unido a la conveniencia de homogeneizar el conjunto de normas de ejecución de los con ciertos vigentes en el ámbito organizativo del Servicio Andaluz de Salud, recomiendan, con carácter general, la elaboración de pliegos tipo de cláusulas de explotación, previstos en el art. 50.3 de la referida Ley.

Por su parte la Resolución 21/95, de 31 de julio, sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario, preveía la posibilidad de proveer de recursos a la red de

transporte sanitario programado mediante el establecimiento de relaciones administrativas por cualquiera de los procedimientos previstos en las normas vigentes; fijando un régimen contractual específico para estos efectos.

En desarrollo de tales previsiones se estructura el presente pliego de cláusulas de explotación, previo informe favorable de la Subdirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/95, de 18 de mayo, con concordancia con el art. 21 de la Ley 8/86, del Servicio Andaluz de Salud, lo cual supone el inicio del proceso de renovación contractual y con ello la adecuación del transporte sanitario a los parámetros y criterios concebidos sobre esa cuestión.

Con tales fines, una vez cumplidos los trámites preceptivos y en uso de las atribuciones que me están conferidas

RESUELVO

Primero. Aprobar el Pliego tipo de Cláusulas de Explotación que figura en el anexo, para la contratación del servicio de transporte sanitario programado mediante concierto.

Segundo. Las contrataciones de este servicio que se realicen a partir de la entrada en vigor de la presente Resolución se ajustarán exclusivamente a las condiciones que se establecen en este Pliego.

Tercero. Delegar la facultad de contratación del citado servicio en los Directores Gerentes de los hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

Cuarto. Autorizar a la Dirección General de Asistencia Sanitaria para que dicte las instrucciones que fueran necesarias para la completa ejecución de esta Resolución, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de junio de 1996.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

PLIEGO TIPO CLAUSULAS DE EXPLOTACION PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO MEDIANTE CONCIERTO

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del contrato.

1.1. El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de transporte sanitario programado de pacientes beneficiarios de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud. Asimismo este dispositivo asumirá de forma excepcional la prestación del servicio urgente en los supuestos establecidos en el Pliego de características técnicas. Todo ello con carácter subsidiario a los dispositivos propios y en las condiciones previstas en este Pliego y en el de características técnicas.

2. Régimen jurídico.

2.1. El contrato, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el de características técnicas; por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento General de Contratación del Estado (Decreto 3410/1975), en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley, por el R.D. 390/96 de 1 de marzo así como por cuantas disposiciones adicionales le fuera de aplicación, en especial las que se refieren a la ordenación de este sector en el ámbito del transporte terrestre.

2.2. El presente Pliego y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre

este Pliego de Cláusulas de Explotación y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el primero.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuesto.

3.1. El presupuesto máximo de licitación para el período de vigencia del presente contrato es de (.....) ptas. La aplicación presupuestaria en el que el mismo se contempla es 255.02.31E.

3.2. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación definitiva.

4. Precio.

4.1. La tarifa máxima para este servicio será la que fije la correspondiente Orden de la Consejería de Salud vigente en el momento del anuncio de la convocatoria de cada concurso público.

1. Individual.

La aplicación de los conceptos urbano e interurbano son mutuamente excluyentes entre sí.

Se entenderá por servicio urbano aquél cuyo punto de origen y destino se encuentre dentro del mismo municipio. Por cada servicio urbano, en:

- Poblaciones superiores a 500.000 hab. ptas.
- Poblaciones entre 200.000 y 500.000 hab. ptas.
- Poblaciones inferiores a 200.000 hab. ptas.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de Población o las sucesivas actualizaciones que se fueran produciendo del mismo.

Se entenderá por servicio interurbano el realizado entre dos municipios o núcleos de población situados en términos municipales diferentes.

Por cada kilómetro de recorrido interurbano ptas.

El importe a percibir se deducirá de multiplicar la tarifa citada por la distancia entre el punto de recogida y destino del paciente y vuelta del vehículo, con o sin el paciente. Las distancias se computarán por el itinerario más corto entre el origen y destino, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo fuera impracticable.

Cuando por razones de proximidad geográfica el importe económico resultante de la aplicación de la tarifa interurbana fuera inferior a la cuantía de la tarifa urbana, se podrá optar por facturar el servicio como interurbano o urbano, teniendo en cuenta el tamaño de la población.

2. Colectivo.

La aplicación de los conceptos urbano e interurbano son mutuamente excluyentes entre sí.

Por cada paciente en servicio urbano, en:

- Poblaciones superiores a 500.000 hab. ptas.
- Poblaciones entre 200.000 y 500.000 hab. ptas.
- Poblaciones inferiores a 200.000 hab. ptas.

En el servicio urbano se entenderá incluido el viaje de ida y vuelta del paciente.

Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo de Población o las sucesivas actualizaciones que se fueran produciendo del mismo.

En servicio interurbano:

Cada kilómetro recorrido por cada paciente ptas.

Las distancias en los servicios interurbanos se computarán por el itinerario más corto entre el punto de recogida y el de destino del enfermo, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo fuera impracticable.

Cuando por razones de proximidad geográfica el importe económico resultante de la aplicación de la tarifa interurbana fuera inferior a la cuantía de la tarifa urbana, se podrá optar por facturar el servicio como interurbano o urbano, teniendo en cuenta el tamaño de la población de procedencia o destino del paciente.

4.2. Los licitadores deberán indicar los precios unitarios que, para cada uno de los conceptos señalados, constituyen su oferta, teniendo en cuenta que en ningún caso podrán superar los máximos fijados por el órgano de contratación.

4.3. Tanto en los precios unitarios ofrecidos por la entidad como en la tarifa máxima vigente para el servicio se incluyen los impuestos y gravámenes de cualquier tipo que conforme a la legislación vigente les sea de aplicación.

5. Revisión de tarifas.

5.1. Las tarifas de este servicio podrán ser objeto de revisión de acuerdo con los artículos 104 y siguientes, y 163 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones reglamentarias.

5.2. La revisión de tarifas se efectuará en la cuantía y para los períodos que determine la Consejería de Salud mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En ningún caso la citada revisión podrá superar el tipo máximo que aquella norma fije.

6. Plazo de ejecución.

6.1. El período de vigencia del contrato será el existente desde el día de la fecha de firma hasta el 31 de mayo del año inmediatamente posterior al de su formalización.

6.2. La vigencia del mismo podrá prorrogarse de forma expresa, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente. En ningún caso el tiempo total puede exceder de ocho años.

6.3. Extinguido el contrato o su prórroga, el contratista podrá verse obligado a mantener la prestación del servicio por razones de interés público cuando así lo acuerde el órgano de contratación mediante resolución argumentada.

II. FORMA DE ADJUDICACION

7. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de licitación de este contrato será abierto, siendo la forma de adjudicación la de concurso, conforme a la dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Garantía provisional.

8.1. Para participar en la licitación será necesario acreditar la constitución de una garantía provisional a disposición del órgano de contratación, cuyo importe corresponderá al uno por ciento del presupuesto de licitación.

Únicamente estarán excluidas de esta obligación las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas.

De igual modo, le será de aplicación en materia de reducción en el importe de las garantías lo que se prevé en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas para las empresas incluidas en su ámbito de aplicación, tanto en lo referido a la provisional como a la definitiva.

8.2. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, en valores públicos o privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente. El metálico, los títulos o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, extremo que deberá acreditarse acompañando el original del resguardo justificativo. Los valores habrán de reunir las características previstas en el art. 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidos en el art. 16 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, debiendo acreditarse mediante la presentación del documento original, que habrá de contener diligencia de bastanteo suscrita por Letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Por contrato de seguro de caución, de conformidad con lo establecido en los artículos 36.c) y 47 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en el art. 18 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La garantía constituida mediante aval o seguro de caución se constituirá ante el órgano de contratación y se incorporará directamente al expediente de contratación. No obstante se admitirán transitoriamente las garantías constituidas en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda durante el plazo señalado en la disposición transitoria primera del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que se indican en los anexos II, III, IV y V del Real Decreto 390/1996, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

8.3. A los concursantes que no hayan sido adjudicatarios se les devolverá la fianza provisional. La de los concursantes que resultasen adjudicatarios, será sustituida por la definitiva, simultáneamente a la formalización del contrato, devolviéndose la provisional.

9. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

9.1. Para participar en la licitación, las empresas deberán presentar -en mano- en el Registro General del órgano de contratación tres sobres cerrados, identificados con la signatura A, B y C, conteniendo la documentación que se especifica más adelante, e indicando en cada uno:

- La contratación a que se concurre.
- Denominación y dirección de la empresa ofertante.
- Nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace.

9.2. No obstante a lo dispuesto en el punto anterior, los licitadores podrán presentar sus proposiciones conforme a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este caso el ofertante deberá justificar que la fecha de presentación de la proposición se produjo dentro del

plazo establecido, y anunciará en el mismo día en que se realizara, mediante telegrama o fax dirigido al órgano de contratación, la presentación de tal oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición.

9.3. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de las cláusulas de este pliego y sus documentos anexos.

10. Documentación exigida.

10.1. Los licitadores presentarán sus proposiciones en tres sobres cerrados, que deberán contener la siguiente documentación:

Sobre A: Proposición económica.

El sobre A contendrá la proposición económica, que se presentará en el modelo que figura como Anexo A-I escrita a máquina. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador presentará una sola proposición, desglosada en importes unitarios para cada uno de los servicios objeto de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2 del presente pliego. No se admitirán variantes sobre la oferta.

El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente para el mismo lote. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Sobre B: Capacidad para contratar.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deban incluirse en el sobre B, o la introducción en el mismo de documentos que permitan conocer la oferta económica de la empresa, podrá ser, por sí sola, causa de exclusión de la licitación. El mismo contendrá única y exclusivamente los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

- Si se trata de persona física, copia legalizada del Documento Nacional de Identidad.

- Tratándose de persona jurídica, copia legalizada de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia legalizada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que suscriban y la participación de cada uno de ellos. Asimismo, deberán designar la persona o entidad que ostentará la plena representación de todos ante la Administración durante la vigencia del contrato.

b) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concorra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de sociedad mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una sociedad cooperativa). En todo caso, los poderes deberán contener diligencia de bastanteo

de un letrado de la Administración Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

c) Copia legitimada del DNI de la persona firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no estar comprendido en alguno de los casos de prohibición de contratar con la Administración, previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El firmante de la proposición efectuará esta declaración (conforme al modelo que figura como Anexo A-II) ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del país de origen, podrá realizarse la declaración ante una autoridad judicial.

e) Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional a que se refiere la cláusula 8.ª del presente pliego.

f) Los documentos que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, que serán:

- En relación con las obligaciones tributarias: Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, el último recibo, cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto. Certificación administrativa, emitida por el órgano competente, acreditativa de las circunstancias señaladas en art. 7.1 del Real Decreto 390/1996.

- En relación con las obligaciones de Seguridad Social: Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de las circunstancias que se indican en el art. 8.1 del Real Decreto 390/1996.

Si no se hubieran obtenido las certificaciones indicadas antes de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones, bastará con presentar la solicitud correspondiente. La inexistencia de la obligación de presentar las declaraciones y documentos indicados en los arts. 7.1 y 8.1 del Real Decreto 390/1996 se acreditará mediante declaración responsable.

Las certificaciones indicadas tendrán validez durante un plazo de seis meses desde la fecha de expedición, de acuerdo con el art. 10.3 del Real Decreto 390/1996. Si hubieran caducado antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al empresario propuesto como adjudicatario la presentación de una certificación actualizada.

g) Justificante de la solvencia económico-financiera, acreditada mediante informe de instituciones financieras.

h) Acreditación de la solvencia técnica mediante una declaración de los vehículos, instalaciones y equipo técnico de que disponga la empresa para la realización del servicio.

Cuantos documentos hayan de acompañar a la proposición serán originales o copias legitimadas, a excepción de aquéllos que acrediten la constitución de la fianza, que deberán ser originales en todo caso.

Las empresas extranjeras que pretendan tomar parte en la presente contratación deberán tener en cuenta las siguientes especificidades:

- La documentación deberá ser presentada con traducción oficial al español.

- Para acreditar la capacidad de obrar del apartado a), será suficiente:

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

En el caso de empresarios extranjeros no pertenecientes a la Unión Europea, la acreditarán mediante certificación expedida por la embajada de España en el país correspondiente.

- Los certificados de clasificación o documentos similares expedidos por Estados miembros de la Unión Europea en favor de sus propios empresarios, constituyen una presunción de capacidad en relación con la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, deberán justificar -mediante informe de la representación diplomática española correspondiente- que su país de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

- Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato; con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle.

- Deberán presentar sus documentos constitutivos, acompañados de una traducción oficial al español, junto con un despacho expedido por la embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

Sobre C: Referencias técnicas.

Contendrá los documentos donde se expongan las características técnicas de la oferta del licitador en relación con la prestación del servicio objeto de licitación y lo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas. Asimismo deberá contener la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del Permiso de Circulación de cada ambulancia que hubiera constituido la oferta.

b) Copia compulsada de la Ficha Técnica de cada ambulancia que hubiera constituido la oferta, actualizada con las Inspecciones Técnicas de Vehículos que pudieran corresponder.

c) Copia compulsada de la Autorización administrativa sanitaria de funcionamiento de cada ambulancia, según contempla el Decreto 16/1994 de 25 de enero de la Consejería de Salud (BOJA de 5 de febrero de 1994), por el que se regula la autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.

d) Copia compulsada de la Autorización administrativa para el transporte sanitario emitida por la Consejería de Obras Públicas y Transporte para cada ambulancia.

e) Copia compulsada de la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de cada ambulancia en el que se acredite la cuantía ilimitada del mismo respecto de terceros y ocupantes.

11. Mesa de contratación.

11.1. Constituida la Mesa de Contratación con esa finalidad, la misma examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B, proponiendo la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos, y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días, exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y enmendables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que no realizase la rectificación en dicho plazo.

11.2. Una vez concluida la fase anterior se celebrará el acto público de apertura de propuestas, el cual tendrá lugar en el lugar, hora y día que se fije en el anuncio de licitación, concluido el plazo señalado para la presentación de ofertas.

11.3. En el acto público se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Lectura del anuncio público del concurso.
- b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en los certificados extendidos por los responsables de los Registros receptores.
- c) Lectura pública del número de propuestas recibidas y de la identidad de los licitadores.
- d) Invitación a los asistentes para que comprueben -si lo desean- que los sobres que contienen las ofertas económicas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.
- e) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres B, con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- f) Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, siendo aclaradas por la Mesa. Pasado este momento, no se admitirán más observaciones que interrumpan el acto.
- g) Apertura de los sobres A que contienen las propuestas económicas de los licitadores, admitidos o no, y lectura de las mismas. Serán desestimadas aquéllas que no concuerden con la documentación presentada o con las características de la oferta anunciada.
- h) Invitación a los asistentes a que expongan cuantas reclamaciones o quejas consideren oportunas, tras lo cual se levantará la sesión.

11.5. Por parte del Secretario se confeccionará un acta, donde se recogerá sucinta y fielmente lo acontecido, y será firmada -al menos- por el Presidente y el Secretario, así como por cuantos hubiesen presentado reclamaciones en el acto público.

12. Criterios de adjudicación.

12.1. El criterio que determine la adjudicación del concurso será el de reunir los requisitos mínimos exigidos en el presente Pliego y en el de prescripciones técnicas. En consecuencia todas aquellas empresas que lo reunieran resultarán adjudicatarias.

12.2. El presupuesto de adjudicación se valorará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación:

Máximo de puntos posibles: 100.

Ponderación:

- Características de la flota ofertada. Hasta 70 puntos. Para su valoración se habrán de tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Tamaño de la flota.

Se establecen las siguientes categorías:

- Flotas que superen 20 vehículos: 30 puntos.
- Flotas entre 12 y 20 vehículos: 25 puntos.
- Flotas entre 7 y 11 vehículos: 15 puntos.
- Flotas entre 4 y 6 vehículos: 5 puntos.

2. Proporción de plazas en ambulancia colectiva/individual:

El cálculo de este índice se obtendrá de dividir (numerador) el total de plazas ofertadas por la empresa en ambulancias colectivas -hasta un máximo de siete por vehículo de esas características- entre (denominador) el número de ambulancias individuales ofertadas.

De este modo se establecen las siguientes categorías:

- Valores del índice superiores a 1,75: 15 puntos.

- Valores del índice entre 1,40 y 1,74: 10 puntos.
- Valores del índice entre 0 y 1,39: 5 puntos.

3. Antigüedad de la flota: Hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se asigne guardará relación inversa a la antigüedad de los vehículos ofertados por el conjunto de las empresas licitantes.

4. Idoneidad de la flota: Hasta un máximo de 10 puntos.

Este criterio valorará los aspectos que supongan mejoras adicionales, teniendo en cuenta que todos deberán reunir los mínimos establecidos para los vehículos de esta red (adaptación a especiales condiciones del terreno, etc.).

- Experiencia previa en la prestación de servicios de esta naturaleza: Hasta 10 puntos.

Sólo se tomarán en consideración aquellos períodos que sean acreditados mediante certificación emitida por la Dirección de las instituciones sanitarias de atención primaria y asistencia especializada en cuyo ámbito territorial desempeñaron tales servicios.

- Titularidad del servicio de transporte urgente: Hasta 10 puntos.

Se valorarán con mayor puntuación las ofertas presentadas por empresas que tengan suscritos contratos para el servicio de transporte sanitario urgente, de preferencia en el área de cobertura del hospital que actúa como órgano de contratación.

- Titularidad y fines de la entidad: Hasta 10 puntos.

Se valorarán con mayor puntuación aquellas ofertas formuladas por entidades de titularidad pública o privadas sin ánimo de lucro.

12.3. Con independencia de la facultad que asiste a la Mesa de Contratación de solicitar cuantos informes considerara oportunos, los servicios técnicos evaluadores, teniendo en cuenta los criterios citados en el apartado anterior, emitirán un informe sobre las características globales, y para cada ambulancia, de las empresas ofertantes. En éste se hará mención expresa de si los vehículos reúnen las especificaciones técnicas que se requieren y están en posesión de las acreditaciones necesarias para ejercer su actividad, especialmente las que se enumeran en el apartado 10.1 sobre Referencias Técnicas. La falta de alguna de las acreditaciones necesarias será causa de inadmisión en los casos que correspondiera.

Los servicios técnicos evaluadores serán designados por el órgano de contratación, a propuesta de la Dirección de los Distritos Sanitarios cuyo territorio estuviera incluido en el ámbito de actuación de las empresas adjudicatarias. Los informes técnicos resultantes de estas actuaciones serán sometidos a la consideración de la Dirección de los Distritos Sanitarios afectados, los cuales expresarán su opinión sobre el contenido de los mismos y darán traslado de la documentación a la Mesa de Contratación.

12.4. La Mesa, teniendo en cuenta los informes citados en el apartado anterior, presentará al órgano de contratación las proposiciones, el acta y su propuesta de adjudicación, en la cual incluirá la ponderación de los criterios previstos en el punto anterior.

13. Adjudicación de la contratación.

13.1. El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de sesenta días naturales contados desde la apertura de las proposiciones. La adjudicación se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado anterior, pudiendo no obstante declarar desierto el concurso si ninguna proposición cumpliera los requisitos mínimos.

13.2. La adjudicación del contrato no confiere el carácter de exclusividad para la prestación del servicio.

13.3. La resolución de adjudicación deberá ser argumentada en relación con los criterios que, sobre este concepto, figuran en este pliego. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá argumentar esta decisión.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

14.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva y dentro del plazo de veinte días naturales, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, por el importe del 2% del Presupuesto de contrato, a favor del Organismo contratante mediante alguna de las opciones citadas en el apartado 8.2 precedente.

b) Escritura Pública de agrupación temporal de empresas debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

c) De acuerdo con lo establecido en el art. 102.8 de la Ley 2/1985, de 2 de mayo, las sociedades cooperativas andaluzas que resultaran adjudicatarias estarán obligadas a constituir una fianza por importe del 25% de la establecida en el apartado a).

d) Declaración responsable efectuada por quien formula la oferta ante una autoridad judicial, notario u organismo profesional cualificado en el sentido de que el personal afecto a la empresa y al servicio contratado no incurre en las incompatibilidades previstas en la Ley 25/1983, de 12 de diciembre, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, ni en la incompatibilidad prevista en el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

14.2. En cualquier momento durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación del cumplimiento de las obligaciones exigidas para concertar.

15. Formalización del contrato.

15.1. La formalización del contrato en documento administrativo tendrá lugar dentro de los veinte días siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva.

15.2. El contrato se reflejará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la escritura pública, dentro de los veinte días siguientes a su escrituración.

15.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado -de acuerdo con la Ley 13/1995 y previo trámite de audiencia al interesado- la Administración podrá acordar la resolución del mismo, incautándose la garantía provisional y reclamando la indemnización por los daños y perjuicios que se produjeran de forma efectiva. Si las causas fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. Normas generales.

16.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato se actuará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

16.2. El adjudicatario se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

16.3. Los gastos e impuestos derivados del anuncio o anuncios de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán por cuenta del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes.

16.4. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán de cuenta del adjudicatario. Asimismo, será a cargo de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

16.5. Obligaciones del adjudicatario.

El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales:

1. Prestar el servicio con la continuidad y las condiciones convenidas, garantizando a los particulares a utilizarlo con las condiciones pactadas en el contrato vigente.

Una vez agotado el presupuesto asignado al contratista, se entenderá cumplido el objeto del contrato, salvo modificación del mismo, aun cuando no se hubiera cumplido el plazo de vigencia del concierto. Por tal motivo, cualquier posible prestación que se realizara una vez cumplido el contrato en los términos expuestos, quedará fuera del ámbito del presente contrato.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las instrucciones necesarias, sin perjuicio de los poderes de policía, que serán competencia de la Administración para asegurar la buena marcha del mismo.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. Queda exceptuado el caso de que tales perjuicios hayan sido consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración.

16.6. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión de las mismas, en los términos que el propio contrato establezca. La compensación económica por los servicios que se presten en ejecución del contrato se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado siguiente.

16.7. Procedimiento para la compensación económica por servicios prestados.

16.7.1. Compensación económica.

El precio del servicio concertado será el ofertado por la empresa adjudicataria; en ningún caso será superior al que establecen las normas vigentes para este tipo de transporte.

16.7.2. Facturación.

Podrán ser objeto de facturación únicamente los servicios que hubieran sido prescritos por el personal facultativo de los Centros e Instituciones sanitarias incluidas en el ámbito de responsabilidad de cada órgano de contratación. A estos efectos éstos facilitarán a las empresas concertadas una relación de los distintos Centros e Instituciones desde las que eventualmente pueda producirse la prescripción de algún servicio.

En los diez primeros días de cada mes, se presentará en las dependencias de la entidad administrativa que hubiera actuado como órgano de contratación la factura de los servicios realizados en el mes natural inmediato anterior.

Carecerán de validez para la facturación los documentos en los que el servicio facturado no se ajusta exactamente a los términos de la prescripción, y aquellos otros en los que se aprecie alguna de las siguientes incidencias:

a) Documentos con añadidos, enmiendas o tachaduras en la prescripción o en la fecha en que ésta se produjo, salvo que fueran validadas por una nueva firma del prescriptor.

b) Documentos de prescripción en los que se hubiera obviado la preceptiva autorización previa a la ejecución del servicio, o que hubieran sido emitidos por personal no autorizado.

c) Documentos en los que se acredite fehacientemente la falsedad.

d) Documentos en los que se prescriban servicios no incluidos, en su caso, dentro de los límites fijados en las condiciones administrativas y técnicas por las que se rige su contrato, o que durante el período de vigencia del mismo se excluyeran, siempre, en este último caso, que se hubiera notificado con las debidas garantías.

e) Prescripciones en documentos diferentes al que la normativa vigente estableciera específicamente para este cometido.

f) Documentos en los que no se hubieran cumplimentado los datos que justifican la realización del servicio, conforme dispone el punto 3 del apartado Sexto de la Resolución 21/95 de 31 de julio, del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud sobre organización y funcionamiento del transporte sanitario.

Por su parte, la factura estará constituida por el conjunto documental siguiente:

- Un listado-factura que contenga los datos generales de la empresa, del contrato y de identificación de la factura, así como los específicos de cada servicio que, en ambos casos, se especifican en el Apéndice 1 del Pliego de Características Técnicas.

- Los originales de los documentos de prescripción de cada uno de los servicios que se facturan.

- Un «diskette» de alta densidad y 3,5 pulgadas conteniendo un fichero informático que incluya la información de los servicios que se facturan expuesta en el Apéndice 2 del Pliego de Características Técnicas, y en el formato que allí se define.

La Administración responsable de la tramitación de la factura procederá a la devolución de aquéllas que carezcan de alguno de los elementos citados o que presenten insuficiencias o defectos en su cumplimentación.

Con la factura, la empresa deberá adjuntar fotocopia de los documentos que justifican estar al corriente del pago de las cuotas de Seguridad Social (modelos TC-1 y TC-2 o, en su caso, los que correspondieran).

En cualquier caso, la empresa se adaptará a las modificaciones que el órgano de contratación le notificara que tengan que ver con el procedimiento de facturación descrito en este apartado.

16.8. Inspección de los servicios.

El servicio contratado estará sometido al control y vigilancia de la Administración, estando la empresa obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o unidad en la que éste delegue.

17. Modificaciones del contrato.

17.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado

y las tarifas que han de ser abonadas por la prestación del mismo. Cualquier modificación que se pretenda de las condiciones contractuales, deberá contar con el previo informe favorable de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario, de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

17.2. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio no tengan trascendencia económica, el empresario no podrá efectuar reclamaciones por razón de los acuerdos referidos.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

18. Incumplimiento de los plazos.

18.1. Si por causas imputables al contratista se hubiera incurrido en demora de los plazos, de manera que haga presumir racionalmente la imposibilidad del cumplimiento del plazo final o éste hubiera quedado incumplido, el Organismo contratante podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalizaciones establecidas en la legislación vigente.

VI. RESOLUCION DEL CONTRATO

19. Norma general.

19.1. El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de resolución del contrato.

19.2. Además de las causas consignadas en el art. 112, excepto letras e) y f), y el art. 168 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, podrá motivar la extinción, a juicio de Administración, la incompetencia manifiesta en la explotación del servicio.

19.3. Si el empresario incumpliese las cláusulas convenidas, y de tal actuación se origina grave perturbación del servicio, la Administración deberá acordar la caducidad del contrato. Dicho acuerdo habrá de dictarse, previo expediente y audiencia al interesado, por el órgano de contratación.

19.4. El incurrir con posterioridad a la firma del contrato en alguna de las causas de incompatibilidades previstas en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y el artículo 2.º del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, será causa de rescisión del mismo.

20. Devolución de la fianza.

20.1. La fianza definitiva será devuelta una vez extinguido el contrato previa justificación por el contratista de no estar pendiente del cumplimiento de alguna de las obligaciones que hubiese en virtud del contrato. Caso de existir reclamación, denuncia o cualquier otra circunstancia de la que se pudiera derivar responsabilidad del contratista, al momento de la finalización del mismo, la fianza será retenida para el cumplimiento de las responsabilidades pecuniarias que se pudieran determinar, una vez resuelta administrativa y judicialmente, en su caso.

21. Prerrogativas de la Administración contratante y jurisdicción competente.

21.1. Dentro de los límites de la Ley 13/1995, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos celebrados, resolver las dudas que ofrezca

su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

21.2. En el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, los acuerdos que dicte el órgano de contratación serán inmediatamente ejecutivos, previo informe de la Asesoría Jurídica.

21.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación competente -previa audiencia de los interesados- cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

(conocido y aceptado en su totalidad)

Por la Administración

Por la Empresa

ANEXO A-I

MODELO DE OFERTA ECONOMICA

Don/Doña, vecino de, provincia de, con domicilio en; (en el caso de actuar en representación como apoderado de con domicilio en, CIF/DNI), enterado del anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm., correspondiente al día ... de de 19 ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso de, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el pliego de cláusulas de explotación que sirve de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre de (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por el precio -incluido IVA- que a continuación se expresan:

En, a de de 19
(firma del proponente)

ANEXO A-II

DECLARACION RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR OTORGADA ANTE EL ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Don/Doña, como representante legal de la empresa declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma alguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme en el procedimiento por delitos de falsedad o contra la propiedad o por delitos de cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, negociaciones prohibidas a los funcionarios, revelación de secretos o uso de información privilegiada o delitos contra la Hacienda Pública.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en las situaciones mencionadas por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido o en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueren rehabilitadas.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido condenadas por sentencia firme por delitos contra la seguridad e higiene en el trabajo o por delitos contra la libertad y la seguridad en el trabajo, o haber sido condenadas o sancionadas con carácter firme por delito o infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy graves en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social. En el caso de condena penal se aplicará lo previsto en el párrafo segundo de la letra a).

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en algunos de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal. Las disposiciones a las que se refiere este apartado serán aplicables a las Comunidades Autónomas y a las Entidades locales en los términos que respectivamente les sean aplicables.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el art. 82 de la Ley General Presupuestaria y en el art. 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificadas, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En, a de de 19
(firma del proponente)

ANEXO B

PLIEGO DE CARACTERISTICAS TECNICAS

SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PROGRAMADO

1. Objeto del concierto.

Constituye el objeto del presente concierto la prestación del servicio de transporte sanitario programado de pacientes usuarios del Servicio Andaluz de Salud, en la forma y condiciones que se describen en este pliego y en las normas existentes en el Servicio Andaluz de Salud que le fueran de aplicación.

A estos efectos se entenderá como transporte sanitario programado el traslado de pacientes afectados de procesos que presentan imposibilidad física u otras causas médicas que, a juicio del facultativo prescriptor, impida o incapacite a aquéllos para desplazarse con sus medios a un centro sanitario o a su domicilio tras recibir la atención sanitaria correspondiente.

Adicionalmente también será cometido de las empresas adjudicatarias la prestación del servicio de transporte sanitario urgente en el ámbito territorial afectado por el presente contrato, hasta tanto no se produzca la cobertura del servicio citado mediante una contratación específica. De igual modo las unidades móviles de esta red reforzarán el dispositivo de la Red de Transporte Sanitario Urgente del Servicio Andaluz de Salud cuando concurrieran circunstancias extraordinarias que así lo aconsejaran, y ello le fuera expresamente indicado.

El servicio de carácter programado se realizará, preferentemente, en vehículos de transporte sanitario especialmente acondicionados para el traslado colectivo simultáneo de un máximo de siete pacientes no aquejados de enfermedades transmisibles, o en ambulancias individuales no asistidas, cuando el tipo de proceso o el estado del paciente no permitiera el uso del anterior.

El servicio urgente se efectuará en ambulancias individuales asistibles o no asistidas en función del requerimiento que le fuera formulado.

2. Requisitos técnicos de las unidades móviles.

Para la ejecución del servicio la empresa ofrecerá los vehículos-ambulancia que se relacionan en el Anexo C, así como de su respectiva tripulación.

2.1. De las ambulancias y su equipamiento.

Las ambulancias y el equipamiento con el que deben estar dotadas se acomodarán, al menos, a los requisitos que en el Anexo III de la Resolución 28/91 de 15 de marzo y en la Resolución 41/92 de 27 de mayo, ambas del Servicio Andaluz de Salud, se atribuyen a las ambulancias no asistidas, y a los vehículos de transporte sanitario colectivo, respectivamente.

Los vehículos deberán contar con un seguro de Responsabilidad Civil, por cuantía ilimitada, o equivalente, respecto de ocupantes y terceros, sin perjuicio de los legalmente establecidos para esta actividad.

Todos los gastos derivados del mantenimiento, reparaciones y limpieza del vehículo así como de su equipamiento serán por cuenta exclusiva de la empresa.

Conforme a lo dispuesto en apartados precedentes, la empresa cumplimentará el Anexo C con los datos que allí se solicitan sobre los vehículos con los que pretende iniciar el servicio. No obstante, durante la vigencia del concierto la empresa podrá incorporar nuevas unidades móviles a las que inicialmente ofertara, siempre que reunieran los mismos requisitos que fueron exigidos para las primeras y mantuviera la proporción entre plazas en vehículos colectivos e individuales. En cualquier caso debe acreditarse tal cumplimiento ante el órgano de contratación, el cual procederá, una vez comprobado lo anterior, a incluir los datos identificativos de esa ambulancia en el registro correspondiente. Sólo a partir de este momento podrán iniciar la actividad los nuevos vehículos.

En un plazo máximo de seis meses desde el inicio de la actividad, las empresas adjudicatarias adaptarán la decoración externa de los vehículos a las características de rotulación que representaran a la entidad, debiendo excluir expresamente todos aquellos símbolos, logotipos, signos alusivos o identificativos del Servicio Andaluz de Salud, Consejería de Salud o de la Junta de Andalucía.

2.2. De sus tripulantes.

Cada vehículo deberá disponer de un conductor, el cual deberá estar en posesión del permiso de conducir específico para ambulancias. Cuando en un servicio concurrieran circunstancias que a juicio de la Administración sanitaria lo justificara, y siempre que le fuera requerido, la empresa deberá incorporar para el servicio en cuestión el personal auxiliar que fuera necesario.

En el supuesto de que el contrato viera ampliada su vigencia mediante prórroga, al inicio del primer período de prórroga todo el personal que tripule ambulancias, o que eventualmente pudiera hacerlo, deberá estar provisto de la acreditación de la Consejería de Salud sobre conocimientos en urgencias y emergencias sanitarias.

En cualquier caso, el personal dependerá a todos los efectos de la empresa.

Previamente a la formalización del contrato, las empresas deberán aportar una relación del personal a su servicio, y una certificación de estar al corriente en las cotizaciones de Seguridad Social sobre aquéllos.

De las modificaciones que se produjeran durante la vigencia del concierto se dará cuenta al órgano de contratación, a quien se remitirá la documentación que se exige de cada tripulante.

El personal tripulante se subordinará funcionalmente al responsable sanitario del Centro coordinador que ordena el servicio, en el marco de lo convenido en el pliego y sus anexos.

3. Organización del dispositivo.

3.1. Ambito territorial de actuación.

El área territorial de actuación de las ambulancias -preferentemente aunque no de forma exclusiva- será el que coincide con aquélla sobre la que extiende su cobertura asistencial el hospital que actúa como órgano de contratación.

Por consiguiente, las unidades móviles atenderán la demanda de transporte que originara la actividad asistencial de los Centros e Instituciones Sanitarias existentes en su ámbito territorial de responsabilidad, sin perjuicio de la actividad de transporte urgente que realicen, conforme dispone el apartado 1 del presente Pliego.

Durante el período en el que las empresas adjudicatarias deban asumir la cobertura del servicio de transporte sanitario urgente, el órgano de contratación acordará con aquéllas las bases geográficas en las que deben situar ambulancias para la cobertura de las urgencias, teniendo en cuenta las necesidades manifestadas por la Dirección de los Distritos Sanitarios afectados. En caso de que no

se alcance acuerdo, el órgano de contratación dictará una resolución que será de obligado cumplimiento para las empresas adjudicatarias.

En ningún caso la adjudicación del contrato supone exclusividad para la prestación del servicio.

3.2. Desarrollo funcional y operativo.

Corresponde al facultativo responsable de la asistencia la evaluación de la necesidad de trasladar al paciente con medios de transporte sanitario. Su indicación obedecerá, únicamente, a causas médicas que hagan imposible el desplazamiento del paciente con sus medios.

La prescripción del servicio habrá de ser previa al traslado y se formalizará, por escrito, cumplimentando todos y cada uno de los datos del Documento de Prescripción de Transporte en Ambulancia -modelo 100/95-, salvo en aquellos supuestos de excepcionalidad que pudiera fijar la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Con carácter general, las demandas de transporte sanitario, urgente o programado, se dirijan al Centro Provincial de Coordinación, con las excepciones siguientes:

- Las que tengan por destino a los hospitales comarcales, que serán dirigidas al propio hospital comarcal.
- Las demandas de transporte sanitario urgente originadas en áreas rurales o poblaciones en las que no hubiera hospital, que serán dirigidas al dispositivo de urgencias y cuidados críticos de Atención Primaria, unidad a la que corresponde la gestión del transporte urgente en su ámbito de acción.

Por consiguiente, corresponderá únicamente a los Centros Provinciales de Coordinación, al hospital comarcal o a los dispositivos de urgencia y cuidados críticos de Atención Primaria, cuando en cada caso proceda, la asignación de los servicios que se demandaran a la empresa.

La tripulación del vehículo deberá requerir el ejemplar que le corresponde del original del documento de prescripción al recoger al enfermo, y lo presentará en la unidad de Admisión del Centro sanitario, cuando fuera éste el destino del servicio, para la cumplimentación de los datos que correspondieran. La copia del documento de pres-

cripción quedará en posesión del facultativo prescriptor, el cual la hará llegar a la Dirección de la Institución sanitaria de la que dependiera.

APENDICE 1

DATOS DEL LISTADO-FACTURA

- Empresa: Nombre de la empresa concertada.
- CIF: CIF de la empresa.
- Código del Contrato: Código SAS del contrato asociado al servicio.
- Fecha Contrato: Fecha del contrato o, en su caso, de la última prórroga.
- Período Facturación: Mes y año en que se factura el servicio.
- Datos Bancarios: Código de Cuenta del cliente.
- Organo Contratante: Código del órgano contratante.
- Código de Servicio: Código del servicio realizado según catálogo.
- Paciente: Apellidos y nombre del enfermo trasladado.
- Afiliado: Núm. de afiliación a la Seguridad Social del enfermo.
- Médico: Núm. del colegiado prescriptor del traslado.
- Núm. Prescripción DPTS: Núm. del documento de prescripción.
- Tipo de Servicio: Código del tipo de servicio realizado (ordinario, acc. laboral o tráfico).
- Tipo de Tarifa: Código de tarifa que se ha aplicado al servicio.
- Fecha Realización: Fecha en la que se realiza el traslado.
- Origen: Centro o localidad de procedencia del traslado.
- Destino: Centro o localidad de destino del traslado.
- Matrícula: Matrícula del vehículo que realiza el traslado.
- Kilómetros: Núm. de kilómetros recorridos.
- Vuelta: Indicativo de si el traslado incluye vuelta del paciente.
- Importe: Importe total del servicio.

APENDICE 2

Nombre del campo	Tipo	Longitud	Descripción
ORGANO	Carácter	5	Código del órgano contratante
CODCONTRA	Carácter	5	Código del contrato al que está asociado el servicio
CENTROCON	Carácter	4	Código SAS de la empresa que realiza el servicio
CODSERV	Carácter	3	Código del tipo de servicio que prestará, según catálogo
PACIENTE	Carácter	45	Apellidos y nombre del enfermo trasladado
AFILIADO	Carácter	10	Núm. de afiliación a la seguridad social del enfermo
DOMICILIO	Carácter	30	Domicilio del paciente
CODPOSTAL	Carácter	5	Código Postal del domicilio del paciente
MEDICO	Carácter	5	Núm. Colegiado prescriptor del traslado
FECHAREA	Fecha	8	Fecha en que se realiza el traslado
DPTS	Carácter	12	Núm. de Documento de Prescripción del Transporte
TIPOSERV	Carácter	1	Código del tipo de servicio (ordinario, ac. laboral o tráfico)
ORIGENTRAS	Carácter	5	Código de Centro de origen del traslado
DESTINOTRAS	Carácter	5	Código de Centro de destino de traslado
AMBU-MAT	Carácter	8	Matrícula del vehículo que ha realizado el servicio
TIPOTARIFA	Carácter	2	Código de tarifa que se ha aplicado al servicio
KILOMETROS	Numérico	4	Núm. de kilómetros recorridos
IMPORTE	Numérico	10	Importe total del servicio
VUELTA	Carácter	1	Indicativo de si el traslado incluye vuelta del paciente

ANEXO C

RELACION DE AMBULANCIAS QUE OFERTA

Nombre de la entidad:

Marca y Modelo

Tipo¹

Matrícula y fecha en que se produjo la misma

¹ Señale si se trata de ambulancias para transporte individual o colectivo.**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

CORRECCION de errores de la Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se convocan setecientas veintiocho becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas de Andalucía. (BOJA núm. 73, de 27.6.96).

Advertido error en la Orden de 6 de mayo de 1996, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Página 6.865: Donde dice:

«Código 4094011.

Número de becarios: 1 Meses: 3.

Lugar de realización: Granada.

Requisitos: Alumno de último curso de licenciatura.

Línea trabajo. Asesoramiento a Comunidad Gitana sobre empresa y autoempleo.

Tareas: Creación y asesoramiento de empresas, formación y charlas sobre autoempleo. Charlas sobre formación profesional. Formación y asesoramiento sobre cooperativas.

Especialidad:

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas: Ldo. Admon. Direc. Empresas.

Debe decir:

Código: 4094011.

Números de Becarios: 1 Meses: 3.

Lugar de realización: Granada.

Requisitos:

Líneas Trabajo: Orientación educativa Comunidad Gitana.

Tareas: Programas de Educación Intercultural para niños/as gitanos y escolarización de niños/as gitanas.

Especialidad:

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas:

Maestro (Lengua extranjera).

- Pág 6.865: Donde dice:

Código: 4094039.

Número de Becarios: 2 Meses: 3.

Lugar de realización: Granada.

Requisitos:

Línea trabajo: Colaboración con el programa de familia, charlas, etc.

Tareas: Programa educadora de familia. Charlas coloquios en la cárcel. Habilidades sociales. Formación y charlas sobre autoempleo. Charlas sobre formación profesional. Formación y asesoramiento sobre cooperativas.

Especialidad:

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas:

Ldo. Ciencias Políticas, socio.

Ldo. Pedagogía.

Debe decir:

Código: 4094039.

Número de becarios: 2 meses: 3.

Lugar de realización: Granada.

Requisitos:

Línea trabajo: Colaboración con el programa de familia, charlas, etc.

Tareas: Programa educadora de familia. Charlas coloquios en la cárcel. Habilidades sociales. Formación y charlas sobre autoempleo. Charlas sobre formación profesional. Formación y asesoramiento sobre cooperativas.

Especialidad:

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas:

Ldo. Ciencias Políticas, socio.

Ldo. Psicología.

- Pág. 6.931: Donde dice:

Hormigones Málaga, S.A.

Código: 7217018.

Número de becarios: 2 Meses: 3.

Lugar de realización: Málaga.

Requisitos:

Líneas trabajo: Laboratorio.

Tareas: Análisis de materias primas, constituyentes del cemento y producto acabado.

Especialidad:

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas:

Ldo. Química.

Debe decir:

Hormigones Málaga, S.A.

Código: 7217018.

Número de Becarios: 2 Meses: 3.

Lugar de realización: Málaga.

Requisitos:

Línea trabajo: Laboratorio.

Tareas: Análisis de materias primas, constituyentes del cemento y producto acabado. Control de calidad en la fabricación de hormigones. Preparados, autocontrol de fabricación y gestión de sellos de calidad.

Titulaciones que permiten el acceso a estas becas:

Ldo. Química.

Ingeniero Industrial.

Sevilla, 3 de julio de 1996

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RECURSO de amparo núm. 909/96.

Tribunal Constitucional. Sala Segunda. Recurso de amparo núm. 909/96, promovido por don Carlos Manuel Gonçalves Viegas contra Auto de prisión dictado por el Juzgado de Instrucción núm. 2 de La Línea de la Concepción y actuaciones seguidas por referido Juzgado sobre delito de tráfico de drogas.

La Sección Tercera del Tribunal Constitucional, en el recurso de amparo de la referencia anterior ha dictado la providencia siguiente: «La Sección, en el asunto de referencia, en su reunión del día de hoy acuerda, de conformidad con lo prevenido en el artículo 50.5 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, según la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio, la inadmisión del recurso al no haberse subsanado la falta de documentación dentro del plazo establecido en el artículo 85.2 de dicha Ley. En efecto, el recurrente no ha atendido el requerimiento efectuado en providencia de catorce de marzo, incumpliendo definitivamente la exigencia de subsanar en el plazo concedido por el Tribunal, los defectos de la petición de amparo formulada. No dándose recurso contra la presente providencia, archívense las actuaciones de este recurso. Madrid, veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y seis. José Gabaldón López. Ante mí. Antonio Docavo Pau. Firmados y rubricados.

Por encontrarse el referido recurrente don Carlos Manuel Gonçalves Viegas en ignorado paradero, se publica el presente para su notificación.

Madrid, primero de julio de mil novecientos noventa y seis.- José Gabaldón López. Firmado y rubricado.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septien, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

HAGO SABER

Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por:

La Junta de Andalucía, representada por el Sr. Letrado de la Junta de Andalucía.

Contra el acto administrativo dictado por el Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

Sobre convocatoria para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local publicadas en el BOJA número 47 de 20.4.96.

Recurso número 2038 de 1996 Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean,

se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 10 de junio de 1996.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE MURCIA

EDICTO. (PP. 2480/96).

Don Pedro López Auguy. Magistrado Juez de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 195/94, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A. representada por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra José Salvador Arenas González y Antonia Martínez Hernández, en reclamación de 1.096.530 ptas. de principal, más 350.000 ptas. que se presupuestan para gastos y costas del procedimiento; y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha librar el presente a fin de notificar y dar traslado al demandado en paradero desconocido José Salvador Arenas González y Antonia Martín Hernández, la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en las presentes actuaciones, y que copiada en extracto dice como sigue:

TASACION DE COSTAS

- Honorarios Letrado: 203.589.
- Suplidos: 40.572.
- Derechos: 54.520.
- Total: 298.681 ptas.

LIQUIDACION DE INTERESES

- Del 31.8.93 al 25.1.95, 512 días al 18% sobre 1.096.530 ptas.: 276.866.

Y para que sirva de Notificación en forma a los demandados en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el BO de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia, a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario, El Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2481/96).

Por así haberlo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de Suspensión de pagos 00644/1994 4 A, seguido a instancias de Lorenzo e Hijos, S.L., con DNI/CIF..., domiciliado en ... (Sevilla) representada por el/a Procurador/a D/ña. M. del Carmen Díaz Navarro, ha recaído resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo: Se sobresee el expediente de suspensión de pagos en el estado en que se encuentra, comunicándose a los Juzgados ante los que hubiere juicios pendientes, a los de esta capital, a los que se participó la solicitud inicial, a los Registros mediante mandamiento y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y en el periódico de esta capital, fijándose en el Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Los interventores cesarán en sus funciones, transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que se comunique y publique este acuerdo.

Llévese a las actuaciones testimonio de este auto, quedando el original en el Libro de Sentencias, procediéndose al archivo de estas actuaciones.

Así por este mi Auto, lo acuerda y firma, doy fe.

Y para que sirva de notificación a los fines expuestos, se expide el presente, en Sevilla veintisiete de junio de mil novecientos noventa y seis.- El/a Secretario/a, El/a Magistrado/a Juez/a.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2503/96).

Don/doña Rocío Pérez-Puig González, Magistrado-Juez de Primera Instancia número nueve de Sevilla,

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el núm. 00702/1995-4 C, a instancias de don/doña La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representado/a por el Procurador don/doña María Dolores Flores Crocci, contra don/doña Brussly, S.A., Adolfo Barrial Losada y Setefilla Chamizo Castaño, en ignorado paradero, por reclamación total de 309.540 pesetas, ha recaído Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado don/doña Brussly, S.A., Adolfo Barrial Losada y Setefilla Chamizo Castaño, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y cumplido pago al actor La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid de la cantidad de 209.540 pesetas de principal, más los intereses pactados y los gastos, hasta el completo pago y condenándole a las costas del juicio.

Hágase saber a las partes que contra esta resolución podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la misma.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al/a demandado/a don/doña Brussly, S.A., Adolfo Barrial Losada y Setefilla Chamizo Castaño, en ignorado paradero, se expide la presente en Sevilla a, veintiséis de junio de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de julio de 1996, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierto, tramitación de urgencia para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 2546/96).

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 21/96.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Programa Tiempo Libre para Mujeres con Cargas Familiares no Compartidas.
 - b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - c) Plazo de ejecución: 10 días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas.

5. Garantía:

Provisional: Ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Sección de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52, 41002 Sevilla.
 - c) Teléfono (95) 490.48.00.
 - d) Telefax (95) 490.83.93.
 - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de entrega o imposición del envío: Hasta las 14 horas del décimotercer día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: La señalada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer.
 - 2.º Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.
 - 3.º Localidad y código postal: 41002-Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Mesa de Contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.

b) Domicilio: C/ Alfonso XII, 52.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha y hora: La Mesa de Contratación, el tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de proposiciones, trasladándose al lunes si fuese sábado, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

e) Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las once horas del tercer día hábil siguiente al del examen de la documentación, trasladándose al lunes si fuese sábado, en la sede del Instituto Andaluz de la Mujer en la dirección ya indicada en el punto 9.

10. Gastos del anuncio: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 8 de julio de 1996.- La Directora, Carmen Olmedo Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 21 de junio de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

Esta Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.

c) Número de expediente: 03-005/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del objeto: Redacción proyecto y estudio seguridad e higiene, dirección técnica superior, seguimiento del plan de seguridad e higiene y dirección técnica auxiliar de las obras de reforma en Avda. Manuel Siurot, s/n de Sevilla sede de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Lote: Sin lotes.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma: No.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.310.624 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 27 de marzo de 1996.

b) Contratista: Enrique Cosano Povedano, Juan Ignacio Garmendia Gil y Gerardo Sandar Núñez.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 9.310.624 pesetas.

Sevilla, 21 de junio de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 1996, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de la consultoría que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2539/96).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Núm. de Expediente: T-86093-AT**-6G.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Seguimiento del proceso de convalidación de concesiones de transportes, elaboración de informes técnicos y asesoramiento en materia de transportes en la provincia de Granada.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Servicio de Transportes en Granada.

d) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe máximo: Cuatro millones setecientos mil (4.700.000) pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional: Noventa y cuatro mil (94.000) pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

6.1. a) Entidad: Dirección General de Transportes.

b) Domicilio: Avda. República Argentina, 43, 4.º y 5.º planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla 41071.

d) Teléfono: 95/ 455.49.00.

e) Telefax: 95/ 455.48.92.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

6.2. a) Entidad: Delegación Provincial de O.P. y Transportes.

b) Domicilio: Avda. de Madrid, núm. 7.

c) Localidad y Código Postal: Granada 18071.

d) Teléfono: 958/ 28.90.11.

e) Telefax: 958/ 20.97.10.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: No.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 19 de agosto de 1996, a las 13 horas.

b) Documentación a presentar: Los especificados en el punto 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Domicilio: Plaza de la Contratación, núm. 3.